



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**  
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**  
Ministro de Coordinación de Gabinete:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**  
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:.....Abg. Leonardo Jesús **VILLALVA**  
Ministro de Bienestar Social:.....Sr. Raúl Eduardo **ORTÍZ**  
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**  
Ministro de Cultura y Educación:.....Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**  
Ministro de la Producción:.....Ing. Pedro Félix **GOYENECHÉ**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VIOLO**  
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Horacio Luis **GIAI**  
Secretario General de la Gobernación:.....C.P.N. José María **GONZÁLEZ**  
Secretario de Desarrollo Territorial:.....  
Secretario de Derechos Humanos:.....Prof. Héctor Rubén **FUNES**  
Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**  
Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**  
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**  
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**  
Fiscal de Estado:.....Dr. José Alejandro **VANINI**

**AÑO LXII - Nº 3175**  
Telefax: 02954-436323

**Dirección: Sarmiento 335**  
[www.lapampa.gov.ar](http://www.lapampa.gov.ar)

**SANTA ROSA, 16 DE OCTUBRE DE 2015**  
[boletinoficial@lapampa.gov.ar](mailto:boletinoficial@lapampa.gov.ar)

#### SUMARIO

Página

Ley N° 2858, 2860 y 2861.....	2390
Decretos Sintetizados: (N° 551, 560, 561, 564, 570, 571, 574 a 588, 590 y 591).....	2393
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. N° 1389, 2017, 2047 a 2085).....	2396
Ministerio de Bienestar Social: (Res. N° 812 a 815, 819 a 829).....	2400
Coordinación de Fiscalización – Registro de Entidades de Bien Público: (Disp. N° 232 y 233).....	2400
Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud: (Disp. N° 498 a 503, 505, 507, 508, 511 a 513, 515, 523 a 530, 534 a 539).....	2401
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. N° 1676, 1740 y 1741).....	2403
Ministerio de la Producción: (Res. N° 319 a 327, 329 a 331 y 347).....	2403
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. N° 282, 285 a 287, 289, 292 y 295).....	2404
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: (Res. Gral. N° 29).....	2405
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 532 a 540 y 542).....	2405
Secretaría de Recursos Hídricos: (Res. N° 16).....	2406
Tribunal de Cuentas: (Sent. N° 2864 a 2871, 2915, 2916, 2936 a 2938 y 2942).....	2406
Instituto de Seguridad Social - DAFAS (Res. N° 1313).....	2420
Licitaciones:.....	2421
Edictos de Minería:.....	2423
Edictos:.....	2424
Avisos Judiciales:.....	2427
Jurisprudencia:.....	2432
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	2433
Concursos:.....	2437

**LEY N° 2858: MODIFICANDO EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY 2574 -ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL****LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 78 de la Ley 2574 - Orgánica del Poder Judicial:-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 78: Habrá nueve (9) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería; cinco (5) con asiento en la ciudad de Santa Rosa, con competencia sobre la Primera y Cuarta Circunscripciones Judiciales; tres (3) con asiento en la ciudad de General Pico, con competencia sobre la Segunda Circunscripción Judicial y uno con asiento en la ciudad de General Acha, con competencia sobre la Tercera Circunscripción Judicial.

También habrá tres (3) Juzgados de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras, dos (2) con asiento en la ciudad de Santa Rosa, con competencia en la Primera Circunscripción Judicial y uno (1) asiento en la ciudad de General Pico, con competencia en la Segunda Circunscripción Judicial.

Funcionarán, además tres (3) Juzgados de Primera Instancia en lo Laboral, dos (2) con asiento en Santa Rosa y con competencia sobre la Primera y Cuarta Circunscripciones Judiciales, y el restante con asiento en General Pico, con competencia sobre la Segunda Circunscripción Judicial

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de Pampa, en Santa Rosa, a los

diez días del mes de septiembre de dos mil quince Santa Rosa.

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Carlos O. ZAMUDIO, Director Gral. Legislativo, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**EXPEDIENTE N° 11154/15**

SANTA ROSA, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 559/15**

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – Abg. Leonardo Jesús VILLALVA, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad – C.P.N. Sergio VILOLO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:** 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (2858).

C.P.N. José M. GONZÁLEZ, Secretario General de la Gobernación.-

**LEY N° 2860: APROBANDO EL "CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN EN DESARROLLOS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES", ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA****LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1°.-** Apruébase el "Convenio Marco de Asistencia y Colaboración en Desarrollos de Tecnología Informática y Comunicaciones", entre el Gobierno de la provincia de Entre Ríos y el Gobierno de la provincia de La Pampa, suscripto el día 26 de septiembre de 2014, que en su original forma parte integrante de la presente Ley, como Anexo I.-

**Artículo 2°.-** Apruébase el "Convenio Anexo del Convenio Marco de Asistencia y Colaboración en Desarrollos, de Tecnología Informática y Comunicaciones, de Cesión del Sistema de Recursos Humanos y Liquidación de Haberes", entre el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la provincia de Entre Ríos, y el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia de La Pampa, suscripto el día 26 de septiembre de 2014" que en su original forma parte de la presente Ley, como Anexo II.-

**Artículo 3°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a implementar

todas las medidas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetos del Convenio Marco aprobado por la presente Ley.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil quince.

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARIN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

**ANEXO I****CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN EN DESARROLLOS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES**

En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los veintiséis días del mes de Septiembre de dos

mil catorce, entre el Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, Don Sergio, Daniel Uribarri, constituyendo domicilio en su despacho de la Casa de Gobierno, sita en calle Gregorio Fernández de la Puente s/n de la Ciudad de Paraná, y el Señor Gobernador de la Provincia de La Pampa, Cr. Oscar Mario Jorge, constituyendo domicilio en su Despacho de Casa de Gobierno, sita en Centro Cívico de la ciudad de Santa Rosa, denominados en forma conjunta "LAS PARTES" expresan:

-Que dado el interés manifestado por las Provincias de, Entre Ríos y La Pampa de compartir experiencias; investigaciones y trabajos relacionados a las áreas de sistemas, infraestructura, comunicaciones y seguridad informática.

- Que la importancia en el adelanto de la ciencia y el uso de las nuevas tecnologías, ha motivado a los Estados Provinciales a incorporar tales herramientas para agilizar las funciones propias de cada Administración a fin de maximizar la eficacia y eficiencia de las acciones gubernamentales que se implementan, por lo que se hace necesario e imprescindible la formulación, diseño y aplicación de nuevos programas tecnológicos.

- Que en tal sentido emerge como fundamental y en sintonía con las tendencias actuales maximizar los recursos, a través de la actualización de la tecnología, del mejoramiento de los niveles de procesamiento, disponibilidad y crecimiento, de la capacidad operativa, la performance y la posibilidad de escalabilidad, con foco en la constante colaboración entre las Provincias.

- Que reconociendo la importancia de incrementar los niveles de seguridad informática, fortalecer el desarrollo Compartir experiencias exitosas de modernización de tareas del Estado, disminuir y reducir costos en compras de Licencias de Software, en armonía con los intereses planteados para aunar esfuerzos y conducir a un proceso de planificación estratégica formulado por dichas Provincias.

-Que, en razón de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan formular el presente convenio para la utilización compartida de las herramientas tecnológicas que se regirá por las siguientes disposiciones:

**PRIMERA:** LAS PARTES. Conviene y habilitan a suscribir, a través de sus correspondientes Ministros y a propuesta de los responsables de sus áreas de tecnologías -la Dirección General de Informática, en el caso de la Provincia de Entre Ríos y el Centro de Sistematización de Datos, en el caso de la Provincia de La Pampa, convenios específicos a fin de compartir e intercambiar experiencias, sistemas, software, colaboración en materia de diseño puesta en marcha y solución de problemas, métodos y procedimientos, códigos fuentes, diseños y procesos que hayan sido desarrollados o producidos por dichos organismos o sean de su propiedad o uso exclusivo y que sean de interés para el desarrollo de las tecnologías de informática y comunicaciones en sus respectivos territorios.

**SEGUNDA:** Los convenios específicos que se suscriban se considerarán anexos al presente y deberán respetar su marco general, sin perjuicio de las cláusulas que los mismos contengan que no resulten opuestas a las aquí expresadas.

**TERCERA:** Las partes acuerdan que las controversias surgidas de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo por escrito a través del arbitraje o amigables componedores que de consuno serán denominados para ello.

**CUARTA:** Si resultare necesario interactuar, ampliar o incorporar otros temas y/o elementos o proyectos, referente a finanzas públicas y las tecnologías aplicadas a las mismas, o con motivo de la aplicación del presente convenio, los respectivos acuerdos serán suscriptos por los Señores Ministros o Secretarios de Estado con competencia en la materia.

Leído y ratificado por LAS PARTES, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento.-

**CONVENIO ANEXO DEL CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN EN DESARROLLOS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, DE CESIÓN DEL SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS Y LIQUIDACIÓN DE HABERES**

En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los veintiséis días del mes de Septiembre de dos mil catorce, entre el Señor Ministro de Economía Hacienda y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos, Cont. Don Diego Enrique Valiero, constituyendo domicilio en la Casa de Gobierno, sita en calle Gregorio Fernández de la Puente s/n de la ciudad de Paraná, en adelante "LA CEDENTE" y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de La Pampa, Cont. Sergio Violo, constituyendo domicilio en la Casa de Gobierno, sita en el Centro Cívico de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante "LA CESIONARIA" y ambas en forma conjunta "LAS PARTES", expresan:

-Que en consonancia con el CONVENIO DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN EN DESARROLLOS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, suscripto el veintiséis de Septiembre de dos mil catorce por lo Señores Gobernadores de las Provincias de Entre Ríos y de La Pampa, y de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera del mismo, "LAS PARTES" acuerdan.

**PRIMERA:** "LA CEDENTE", en base a las experiencias obtenidas por el Área Tecnológica, pone a disposición de "LA CESIONARIA" la modernización y desarrollo alcanzado en la administración y gestión del Sistema de RRHH y Liquidación de Haberes Provinciales, a fin de propender al avance, fortalecimiento, optimización y digitalización de las tareas del Estado, aunando esfuerzos y colaboración mutua, por lo que, la primera, cede a la segunda, en forma totalmente gratuita, y ésta acepta expresamente, el Código Fuente, los diseños y los, procesos que constituyen y conforman el Sistema de Administración Integral de RRHH y Liquidación de Haberes de la Provincia, en adelante "El Sistema", comprometiéndose "LA CESIONARIA", a utilizarlo en las condiciones que se expresan en el presente convenio.

**SEGUNDA:** "LA CESIONARIA", se obliga a:

\*Utilizar el Sistema recibido dentro del ámbito de su

Administración Pública Provincial,

\*Realizar modificaciones solo a los fines de adaptar el Sistema a las necesidades y normativas propias de la Administración Provincial de la Provincia de La Pampa.

. No ceder, transferir, ni realizar ningún acto de disposición parcial o total sobre dicho

Sistema sin previa autorización y por escrito de "LA CEDENTE".

. Documentar los cambios y mejoras introducidas, las que serán remitidas a "LA CEDENTE" para su reutilización y aprovechamiento.

. Ceder en forma gratuita a "LA CEDENTE", los programas adicionales que adquiriera para la optimización. De sistema.

**TERCERA:** "LA CESIONARIA" asume la total responsabilidad por el mero uso, customización y operación del Sistema y libera expresamente a "LA CEDENTE" de toda responsabilidad que pudiera surgir de dicho uso, customización y operación del Sistema y de la(s) modificación (nes) introducidas. Asimismo "LA CEDENTE" no se responsabiliza ni da garantía de soporte y mantenimiento del mismo.-

**CUARTA:** Las partes acuerdan que las controversias surgidas de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo por escrito a través del arbitraje o amigables componedores que de consuno serán denominados para ello.-

#### **LEY 2861: APROBANDO EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y EL PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES**

##### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1°.-** Apruébase el Convenio Específico de Colaboración entre la provincia de La Pampa y el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - Obra Menor: Electrificación Rural Algarrobo del Águila Árbol Solo-, suscripto por una parte, entre la provincia de La Pampa (LA PROVINCIA), representada por el señor Gobernador contador Oscar Mario JORGE y por la otra el PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES, representado en este acto por su Coordinador Ejecutivo, Lic. Jorge NEME, a fin de ejecutar la obra "Electrificación Rural Algarrobo del Águila - Árbol Solo", el cual forma parte integrante de la presente Ley.

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil quince.

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa

#### **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y EL PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES**

Leído y ratificado por las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento.

#### **EXPEDIENTE N° 11810/15**

SANTA ROSA, 2 DE OCTUBRE DE 2015

#### **POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

#### **DECRETO N° 573/15**

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – C.P.N. Sergio VILOLO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

#### **SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 2 DE OCTUBRE DE 2015**

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA (2860).-

C.P.N. José M. GONZÁLEZ, Secretario General de la Gobernación.-

#### **- OBRA MENOR: ELECTRIFICACIÓN RURAL ALGARROBO DEL ÁGUILA - ÁRBOL SOLO-**

Entre la Provincia de LA PAMPA, representada en este acto por su señor Gobernador CPN. Oscar Mario JORGE, con domicilio en el Centro Cívico 2° Piso de la Ciudad de Santa Rosa, denominada en adelante, "LA PROVINCIA" por una parte, y por la otra, el PROGRAMA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS PROVINCIALES, representado en este acto por su Coordinador Ejecutivo, Lic. Jorge NEME, con domicilio en Avenida Belgrano N° 450 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "PROSAP", en conjunto aludidas como "LAS PARTES", reunidas con el fin de suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración para la Ejecución de la Obra Menor "Electrificación Rural Algarrobo del Águila Árbol Solo", con sujeción a las siguientes Cláusulas y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el PROSAP ha, desarrollado una nueva herramienta para la ejecución de obras de infraestructura, denominado "Programa de Obras Menores de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Local", con financiamiento nacional a través del Préstamo BID 2573/OCAR.

Que, en el marco del, mencionado programa, la Administración Provincial de Energía solicitó la realización de la obra Electrificación Rural Algarrobo del Águila Árbol Solo en el departamento de Chalileo - Chicalco cuyo objetivo es posibilitar el abastecimiento de energía eléctrica a los productores de estas zonas.

Que con la realización de esta obra se beneficiarán 126

pobladores en el trayecto Algarrobo del Águila a Árbol Solo al disponer de electricidad, lo cual les posibilitará operar, con una disminución sustancial de costos, motores eléctricos para la futura extracción de agua subterránea e incorporar plantas de ósmosis inversa para mejorar la calidad de agua y con ello impulsar mejoras sustanciales en la producción ganadera.

Que, con esta obra, se propone mejorar la calidad del agua de bebida de los animales modificando su estado sanitario, lo que provocará mayor producción ganadera.

Que el proyecto, traerá un beneficio social por la mejora en la calidad de vida para aproximadamente 400 habitantes de los campos.

Que, dado el volumen de la obra, la Administración Provincial de energía solicitó la inclusión del citado Proyecto dentro del Programa de Obras Menores del PROSAP.

Que mediante Nota CSC/CAR 4308/2014 de fecha 8 de Octubre de 2014 el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) otorgó la no objeción al Proyecto "Electrificación Rural Algarrobo del Águila - Árbol Solo".

Que en ese marco, LAS PARTES tienen la necesidad de generar las condiciones necesarias para una correcta ejecución de la obra.

#### **POR LO EXPUESTO, LAS PARTES ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETIVO:** LAS PARTES en un sentido de cooperación mutua, se comprometen a aunar los medios para la correcta y debida ejecución de la obra.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA:** LA PROVINCIA se compromete a:

1. Facilitar a través de la Administración Provincial de Energía dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos todas las autorizaciones/permiso/servidumbres y demás derechos necesarios para la ejecución de la obra Electrificación Rural Algarrobo del Águila Árbol Solo en el departamento de Chalileo -Chicalco
2. Facilitar personal técnico para la co-supervisión de ejecución de la obra junto al PROSAP.
3. Co-aprobar, junto con el PROSAP, la entrega final de la obra, conforme al proyecto adjudicado.
4. Realizar todas aquellas otras tareas necesarias que

sean de su competencia.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL PROSAP:** El PROSAP se compromete a:

1. Realizar en su totalidad del procedimiento de contratación para la ejecución de la obra.
2. Financiar la ejecución de la obra con fondos provenientes del Préstamo BID N° 2573/OC-AR.
3. Co-supervisar la ejecución de la obra junto a LA PROVINCIA
4. A co-aprobar la entrega final de la obra, conforme al proyecto adjudicado.
5. Todas aquellas otras tareas necesarias que sean de su competencia.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....de 2014. Provincia de LA PAMPA.

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de la Provincia de LA PAMPA – Lic. Jorge NEME, Coordinador Ejecutivo Unidad para el Cambio Rural.-

**EXPEDIENTE N° 11811/15**

SANTA ROSA, 2 DE OCTUBRE DE 2015

#### **POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – Ing. Luis Horacio GIAI, Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:** 2 DE OCTUBRE DE 2015

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO (2861).

C.P.N. JOSÉ M. GONZÁLEZ, Secretario General de la Gobernación.-

## **DECRETOS SINTETIZADOS**

**Decreto N° 551 -24-IX-15- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 6287/15 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS - MUNICIPALIDAD DE EMBAJADOR MARTINI", y en consecuencia facultase al Señor-Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la provincia de La Pampa, suscriba el convenio obrante a fojas 28.-

**Art. 2°.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de aporte no

reintegrable, a la Municipalidad de Embajador Martini, la suma de \$ 786.700,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

**Decreto N° 560 -28-IX-15- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Matías Damián MARTIN -D.N.I. N° 31.482.964 -Clase 1985-, que como anexo forma parte del

presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

**Decreto N° 561 -28-IX-15- Art. 1°.-** Acéptase la donación efectuada por el Señor Rubén Martín LARRABURU Y FEITO, D.N.I. N° 12.774.643, y la Señora Graciela Ethel LARRABURU Y FEITO, D.N.I. N° 12.774.697, del inmueble cuya nomenclatura catastrales es: Sección 014 - Fracción "D" Lote 08 - Parcela 31 - Partida N° 789.097, Registro de la Propiedad inmueble: Sección XIV, Matrícula 1, Número de Entrada 1254/89 de la localidad de Chacharramendi.-

**Art. 2°.-** Escribanía General de Gobierno inscribirá ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, la donación que se acepta en el artículo anterior en base a las constancias obrantes en el Expediente N° 9451/15 y a lo establecido en el artículo 1553 del Código Civil.-

**Decreto N° 564 -29-IX-15- Art. 1°.-** Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a las Municipalidades que se mencionan a fojas 5, del Expediente N° 11755/15, la suma total de \$ 2.040.000,00, en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 - Fondo Neto Disponible - destinados a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889.

**Art. 2°.-** Los anticipos de Coparticipación impositiva otorgados por el artículo primero, serán descontados de lo que perciban las Municipalidades beneficiarias, por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto.- (S/Expte. N° 11755/15)

**Decreto N° 570 -1-X-15- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría A-14, Clase XV del Convenio Colectivo de Trabajo 57/75, a suscribirse con la Contadora Valeria Lis NOWAK - D.N.I. N° 22.936.836 Clase 1973, que como, anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en, los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643. La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo hasta el 31 de diciembre de 2015.-

**Decreto N° 571 -1-X-15- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora María Celeste MONEDERO -D.N.I. N° 33.526.774 -Clase 1988-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

**Decreto N° 574 -5-X-15- Art. 1°.-** Rechazar el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Oscar Pedro ARANDA, D.N.I. N° 8.033.214, sito a fojas 2/10 del Expediente N° 2086/15 caratulado "FISCALÍA DE ESTADO - RECLAMO ADMINISTRATIVO ARANDA OSCAR PEDRO", por los motivos expuestos en los presentes considerandos.-

**Decreto N° 575 -5-X-15- Art. 1°.-** Sustitúyase el artículo 1° del Decreto N° 84/12, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Concédase Licencia Especial para el ejercicio de la función de representación gremial, con goce de haberes, a partir del 6 de noviembre de 2011 y hasta el 5 de noviembre de 2015, a la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, María Cristina MUSSO, D.N.I. N° 17.699.396, Legajo. N° 8279, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación.-

**Art. 2°.-** Sustitúyase el artículo 1° del Decreto N° 86/12, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Concédase Licencia Especial para el ejercicio de la función de representación gremial, con goce de haberes, a partir del 6 de noviembre de 2015 y hasta el 5 de noviembre de 2015, a la agente Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Ricardo Manuel ARAUJO, D.N.I. N° 8.367.076, Legajo N° 5783, perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado.-

**Decreto N° 576 -5-X-15- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, y Planillas datos Garantizados agregado a fojas 38/55 del Expediente N° 4452/15 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 64/15, para la provisión de 10 transformadores de 33/13 , 2 kV y 2 transformadores de 13,2/0,400 kV, destinados a cubrir necesidades por incremento de la demanda.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 577 -5-X-15- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 6281/15 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS - COMISIÓN DE FOMENTO DE SPELUZZI", y en consecuencia facultase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 28.-

**Art. 2°.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de aporte no reintegrable, a la Comisión de Fomento de Speluzzi, la suma de \$671.000,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento en

lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.- (S/Expte. N° 6281/15)

**Decreto N° 578 -5-X-15- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 5000/15 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA S/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA MUNICIPALIDAD DE ARATA", y en consecuencia facultase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 30.-

**Art. 2°.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de aporte no reintegrable, a la Municipalidad de Arata, la suma de \$ 78.595,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

**Decreto N° 579 -5-X-15- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 6282/15 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS - MUNICIPALIDAD DE LUAN TORO", y en consecuencia facultase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 28.-

**Art. 2°.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de aporte no reintegrable, a la Municipalidad de Luan Toro, la suma de \$ 379.200,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

**Decreto N° 580 -5-X-15- Art. 1°.-** Autorízase a la Comisión de Fomento de Gobernador Duval a recibir en donación el siguiente inmueble denominado catastralmente como: Sección XXI, Fracción A, Lote 05, Parcela 13, Partida N° 789.604, con una superficie de cincuenta hectáreas (50), noventa y siete (97) áreas; inscripta ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble como Sección: XXI, Matricula: 131, Número de la Entrada: 8256/12, conforme lo previsto en el artículo 143 inciso 5) de la Ley N° 1597, destinado a la construcción de la pista de aterrizaje.-

**Decreto N° 581 -5-X-15- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 4475/15 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN

PROVINCIAL DEL AGUA – S/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA COMISIÓN DE FOMENTO DE RELMO", y en consecuencia facultase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 28.-

**Art. 2°.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de aporte no reintegrable, a la Comisión de Fomento de Relmo, la suma de \$ 155.500,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

**Decreto N° 582 -5-X-15- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 4473/15 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA MUNICIPALIDAD DE LA HUMADA", y en consecuencia facultase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 28.

**Art. 2°.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir, con carácter de aporte no reintegrable, a la Municipalidad de La Humada, la suma de \$ 382.500,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

**Decreto N° 583 -5-X-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la LICITACIÓN PÚBLICA N° 57/15 y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 43 VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "D2" DE LAS 2.000 VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS -.: "TECHO DIGNO-" a la Empresa CARLOS DANIEL MASSERA por la suma de \$ 26.221.470,38, correspondiendo para: "Construcción de 43 Viviendas la suma de \$ 25.789.863,26 y para el Ítem "Muros de Contención" la Suma de \$ 431.607,12, a valores diciembre de 2014, con un plazo de ejecución de 330 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08, con encuadre legal en el Artículo 9° primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 3394/15)

**Decreto N° 584 -5-X-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la LICITACIÓN PÚBLICA N° 48/15 y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE

10 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE PUELEN – DE LAS 2000 VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA – PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – “TECHO DIGNO”- a la empresa NICOLÁS CONSTRUCCIONES, por la suma de \$ 5.970.000,00, a valores diciembre de 2014 con un plazo de ejecución de 210 días corridos, con Redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08, con encuadre legal en el Artículo 9° -PRIMER PÁRRAFO- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 3350/2015)

**Decreto N° 585 -5-X-15- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la LICITACIÓN PÚBLICA N° 54/15 y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 56 VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA "C1" - DE LAS 2.000 VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS -TECHO DIGNO-" a la Empresa EDIL. AR DE CARLOS ELORZA por la suma de \$ 34.4.11.885,18, a valores diciembre de 2014, con un plazo de ejecución de 330 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08, con encuadre legal en el Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 3387/2015)

**Decreto N° 586 -5-X-15- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/15 y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 90 VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "A 1" DE LAS 2.000 VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS -TECHO DIGNO-" a la Empresa CONSTRUCCIONES GONDOLO de Carlos Alberto GONDOLO, por la suma de \$ 53.849.400,00, a valores diciembre de 2014 con un plazo de ejecución de 360 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08, con encuadre legal en el Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 3343/2015)

**Decreto N° 587 -5-X-15- Art. 1°.-** Apruébese la documentación confeccionada por Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 3899/15 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA – S/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA MUNICIPALIDAD DE TOAY", y en consecuencia facultase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio Obrante a fajas 28.-

**Art. 2°.-** Contaduría General de la Provincia por

intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir; con carácter de aporte no reintegrable, a la Municipalidad de Toay, la suma de \$ 191.000,00, para renovación, ampliación o adecuación de las obras existentes y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

**Decreto N° 588 – 5-X-15- Art. 1°.-** Destitúyase de la Policía de la Provincia a partir de la fecha de su notificación con carácter de Cesantía, a la Sargento de Policía Claudia Silvia EXNER, Clase 1971, D.N.I. N° 21.704.575, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 62 inciso 13) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, de acuerdo a lo expresado en los precedentes considerandos.-

**Decreto N° 590 -7-X-15- Art. 1°.-** Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndese la atención del Gobierno de la Provincia, a la Señora Vicegobernadora, Profesora Norma Haydeé DURANGO.-

**Decreto N° 591 -8-X-15- Art. 1°.-** Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

## MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

**Res. N° 1389 -30-VII-15- Art. 1°.-** Dispónese la habilitación de créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de agosto del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 479 a 493 del Expediente N° 15580/14, de acuerdo al presupuesto aprobado por Ley N° 2829.-

**Res. N° 2017 -1-X-15- Art. 1°.-** Apruébese lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN ALBERGUE - LA REFORMA - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con encuadre legal en el Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Apruébese la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 9.041.249,10, a valores al mes de AGOSTO de 2015 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

**Res. N° 2047 -5-X-15- Art. 1°.-** A partir de la fecha de la presente Resolución el agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva -Ley N°1279- Pablo Ariel SÁENZ -D.N.I. N° 26.892.310 -Clase 1978 perteneciente a la Subsecretaría



de Salud del Ministerio de Salud, cumplirá un régimen laboral con Dedicación Simple de treinta y dos horas y treinta minutos (32,30) semanales de labor.-

**Art. 2°.-** A partir de la fecha de la presente Resolución la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Marilina Verónica DÍAZ -D.N.I. N° 25.719.757 -Clase 1977- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, cumplirá un régimen laboral con Dedicación Exclusiva de 44 horas semanales de labor.-

**Res. N° 2048 -5-X-15- Art. 1°.-** Acéptase a partir del 4 de noviembre de 2014, la renuncia definitiva a la agente (Designada en la Ley N° 2343) Elena Gladis VILLARREAL -D.N.I. N° F 6.503.709 -Clase 1951, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria y Superior del Ministerio de Cultura y Educación, dado que se ha acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria otorgada por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 103 de la Ley N° 2343.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex - agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 4.461,00, en concepto de 21 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

**Res. N° 2049 -5-X-15- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Locación), agregado a fojas 16/22 del Expediente N° 7329/15 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 70/15, para el arrendamiento de un inmueble ubicado en la ciudad de Santa Rosa destinado al funcionamiento de la Dirección de Adultos Mayores.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Res. N° 2050 -5-X-15- Art. 1°.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de Winifreda la suma de \$ 103.305,48, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social.-" (S/Expte. N° 11354/15)

**Res. N° 2051 -5-X-15- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 10 de agosto de 2015, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por el agente Categoría 5 - Rama Administrativa- Ley N° 643, Eugenio Alberto Héctor CORVALAN -D.N.I. N° 12.608.462- Clase 1957-, Perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social.-

**Res. N° 2052 -5-X-15- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 5 de junio de 2015, la renuncia presentada por el agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N°

643, Aldo Rubén MARCHISIO -D.N.I. N° M 7.351.290 - Clase 1937-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, quién ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 2053 -5-X-15- Art. 1°.-** Dese la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2015, a la agente Categoría 7 (Rama. Administrativa) -Ley N° 643- Beatriz Miriam COSTANTINI -D.N.I. N° 11.325.729 -Clase1954-, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 22.726,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 17 días proporcional al año 2015, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a foja s 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Res. N° 2054 -5-X-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2015, a la docente Alicia Susana GATICA, DNI N° 11.795.976, Clase 1955, al cargo titular de Psicóloga -turno: tarde- en el Centro de Apoyo Escolar, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 2055 -5-X-15- Art. 1°.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de Catrilló la suma de \$ 86.895,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto denominado "Agentes comunitarios", en el marco del Programa "Participación Comunitaria"- Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

**Res. N° 2056 -5-X-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2015, a la docente Nora Olinda DE CABO, DNI N° 14.145.958, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- en la Escuela N° 35 -Jornada Completa-, de la localidad de Lonquimay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 2057 -5-X-15- Art. 1°.-** Transfírase a favor de la Comisión de Fomento de Quetrequén la suma de \$ 58.020,99, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa Desarrollo de la Economía Social.-

**Res. N° 2058 -5-X-15- Art. 1°.-** Désé la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2015, a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Isolina Irma PEREIRA -D.N.I. N° 10.381.958 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria y Superior del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 6.794,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual no usufrutuada proporcional al año 2015.-

**Res. N° 2059 -5-X-15- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2015, a la agente Categoría 10 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Elsa SOSA -D.N.I. N° 10.759.529, Clase 1953-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 8.471,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual no usufrutuado proporcional al año 2015.-

**Res. N° 2060 -5-X-15- Art. 1º.-** Sustitúyase en el Anexo de la Resolución N° 2511/14 - Ministerio de Coordinación de Gabinete – "relacionada con la propuesta elaborada por la Municipalidad de Santa Rosa, en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social"- Ley N° 2358, a la beneficiaria Señora María Belén COLADO - Ficha N° 76054 -del proyecto "Reparación y Software de computadoras" por el monto de \$30.000, por el beneficiario Señor Miguel Rodriga PABON MORALES - Ficha N° 78909 - para el equipamiento del proyecto "Imprenta y Diseño Gráfico" por idéntico monto, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 2061 -5-X-15- Art. 1º.-** Otórgase a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 227.303,68, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 10026/15)

**Res. N° 2062 -5-X-15- Art. 1º.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de Doblas la suma de \$ 88.348,06, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detalla en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 11542/15)

**Res. N° 2063 -5-X-15- Art. 1º.-** Otórgase a la Municipalidad de Catrilo -041-4- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 221.946,29, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 10024/15)

**Res. N° 2064 -5-X-15- Art. 1º.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de Winifreda la suma de \$55.918,37.-, destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos mencionados en anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 10263/15)

**Res. N° 2065 -5-X-15- Art. 1º.-** Transfírase a favor

de la Municipalidad de La Adela la suma de \$ 57.642,00.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto denominado "La Comunidad como protagonista en la prevención de adicciones", en el marco del Programa "Participación Comunitaria" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

**Res. N° 2066 -5-X-15- Art. 1º.-** Otórgase a la Municipalidad de Uriburu -044-8- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 97.000,00, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 9872/15)

**Res. N° 2067 -5-X-15- Art. 1º.-** Otórgase a la Municipalidad de Conhelo -081-0- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 81.475,87, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 10680/15)

**Res. N° 2068 -5-X-15- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 6 de agosto de 2015, la renuncia presentada por el agente Categoría 2 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Carlos Horacio SARDIÑA -D.N.I. N° M 8.010.874 -Clase 1950-, perteneciente a la Dirección General de Estadística y Censos dependiente del Instituto de Promoción Productiva del Ministerio de la Producción, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 2069 -5-X-15- Art. 1º.-** Otórgase a la Municipalidad de Lonquimay -043-0- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 111.125,96, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 10682/15).-

**Res. N° 2070 -5-X-15- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 18 de agosto de 2015, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría. 7 - Rama Administrativa- Ley N° 643, Laura Griselda PEYRAN - D.N.I N° 14.700.305-Clase 1961-, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

**Res. N° 2071 -5-X-15- Art. 1º.-** Apruébase el modelo de Contrato de Prestación del Servicio postal a celebrar con la empresa "Correo Oficial de la República Argentina S.A.", que como Anexo forma parte de la presente Resolución y, en consecuencia, autorizase a la Dirección General de Rentas de la Provincia a contratar de manera directa con la señalada firma con encuadre en la excepción prevista en el artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930.-

**Res. N° 2072 -5-X-15- Art. 1°.-** Transfíerese a favor de la Municipalidad de Abramo la suma de \$72.746,57.-, destinada a solventar los gastos que demanden a ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".-

**Res. N° 2073 -5-X-15- Art. 1°.-** Transfíerese a favor de la Municipalidad de Caleufú la suma de \$ 96.904,78.-, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 10697/15)

**Res. N° 2074 -5-X-15- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 413.575,00, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 10353/15)

**Res. N° 2075 -5-X-15- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de Puelches -092-7 -un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 110.000,00, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 10677/15)

**Res. N° 2076 -5-X-15- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de Miguel Riglos -014-1- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 155.350,63, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II -Ley N° 2461 con destino a los beneficiarios que se detallan en Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 10673/15)

**Res. N° 2077 -6-X-15- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte integrante de la presente, a celebrar entre el Centro de Sistematización de Datos y el Señor Ricardo Hernán PEREYRA (D.N.I. 31.482.678), en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, complementario al contrato de prestación del servicio de vigilancia, control de instalaciones, de accesos y de equipos, destinado a las oficinas del Área CGO del citado organismo, correspondiente a la Licitación Privada N° 08/15 tramitada por Expediente N° 281/15, aprobada mediante Resolución N°- 390/15 del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

**Res. N° 2078 -6-X-15- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 19 de agosto de 2015, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 1 - Rama Administrativa- Ley N° 643, Lidia del Carmen GARCÍA -D.N.I. N° 13.287.007-Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Rentas dependiente del

Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

**Res. N° 2079 -6-X-15- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 11 de agosto de 2015, la renuncia presentada por el agente Categoría 3 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Bernardo Enrique SÁNCHEZ - D.N.I. N° M 8.010.812 - Clase 1950- perteneciente a la dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 2080 -6-X-15- Art. 1°.-** Transfíerese a favor de la Municipalidad de Macachin la suma de \$142.303,91, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 11356/15)

**Res. N° 2081 -6-X-15- Art. 1°.-** Transfíerese a favor de la Municipalidad de Embajador Martini la suma de \$77.738,28., destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 11357/15)

**Res. N° 2082 -6-X-15- Art. 1°.-** Transfíerese a favor de la Municipalidad de Anguil la suma de \$54.100,14.-, destinada a solventar a los gastos que demanden los proyectos que como Anexo forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 10990/15)

**Res. N° 2083 -6-X-15- Art. 1°.-** Transfíerese a favor de la Municipalidad de Catrillo la suma de \$156.755,00., destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 11540/15)

**Res. N° 2084 -6-X-15- Art. 1°.-** Promuévase al agente Categoría 10 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279 - Rubén Darío CABRERA - D.N.I. N° 14.664.415 - Clase 1961-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 27 de marzo de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

**Res. N° 2085 -6-X-15- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 15 de julio de 2015, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 10 - Rama Administrativa- Ley N° 643, Alicia Inés AGUERRIDO, -D.N.I. N° 12.877.525-Clase 1957-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de

Vivienda.-

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

**Res. N° 812 -6-X-15- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Deportivo Unión, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$25.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 813 -6-X-15- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Alvear Foot Ball Club, con sede en la localidad de Intendente Alvear, por la suma de \$50.000,00, destinado a solventar gastos de infraestructura.-

**Res. N° 814 -6-X-15- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de Pico Rugby Club, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$25.000,00, destinado a solventar gastos de infraestructura.-

**Res. N° 815 -6-X-15- Art. 1°.-** Autorízase la contratación del servicio de proyección de cine en las salas de los Cines Don Bosco y Amadeus destinadas a beneficiarios de Programa Pro Vida y apruébase el convenio a suscribir con la responsable de la empresa Milenium S.R.L., María Bettina TUEROS, domiciliada en calle Alfredo Zitarrosa N° 1335 de la ciudad de Santa Rosa.

Dicho convenio forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 8735/15)

**Res. N° 819 -7-X-15- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de Lawn Tennis Club, con sede en la localidad de Monte Nievas, por la suma de \$25.000,00, destinado a solventar gastos de infraestructura.-

**Res. N° 820 -7-X-15- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Club Deportivo Independiente, con sede en la localidad de Jacinto Arauz, por la suma de \$50.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 821 -7-X-15- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$189.600,00 destinada a solventar parcialmente los gastos originados en la participación de los Juegos Nacionales Evita 2015, a las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, por el monto que en cada caso se indica.-

LOCALIDAD	ANEXO CÓDIGO MUNICIPIO	MONTO
Colonia Barón	171/9	\$ 46.800,00
Eduardo Castex	082/8	\$ 12.000,00
General Pico	153/7	\$ 32.400,00
Bernasconi	111/5	\$ 8.400,00
Alpachiri	101/6	\$ 24.000,00
Vértiz	066/1	\$ 7.200,00
Winifreda	087/7	\$ 39.600,00
Realicó	197/4	\$ 15.600,00
Santa Isabel	053/9	\$ 3.600,00
	TOTAL	\$ 189.600,00

**Res. N° 822 -7-X-15- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio por la suma de \$ 7.000,00, a favor de la Asociación Civil "KIÑERUM", con sede en la localidad de Jacinto Arauz, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 823 -7-X-15- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de \$32.000,00.-

**Res. N° 824 -7-X-15- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico; por la suma de \$ 50.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 825 -8-X-15- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético All-Boys, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$50.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 826 -8-X-15- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación de Boxeo Pato y Pepo" con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$15.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la adquisición de indumentaria y material deportivo de boxeo.-

**Res. N° 827 -8-X-15- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del Club Deportivo y Cultural Independiente, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$50.000,00, destinado a solventar gastos de infraestructura.-

**Res. N° 828 -8-X-15- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Larroude Foot-Ball Club, con sede en la localidad de Bernardo Larroude, por la suma de \$20.000,00, destinado a solventar gastos de infraestructura.-

**Res. N° 829 -8-X-15- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del Club Sportivo Luan Toro, con sede en la localidad de Luan Toro, por la suma de \$25.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

## COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

**Disp. N° 232 -29-IX-15- Art. 1°.-** Otorgar el carácter de Entidad de Bien Público a la institución denominada "ASOCIACIÓN SIMPLE KERUF DEMGUIN", con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, y aprobar el Estatuto Social obrante a fojas 31/37 del presente expediente.-

**Art. 2°.-** Inscribir a la asociación de referencia en el Registro de Entidades de Bien Público, con la Matrícula 03-2-IV-88 (cero tres, dos, cuatro número romano, ochenta y ocho).-

**Disp. N° 233 -29-IX-15- Art. 1°.-** Otorgar el carácter de Entidad de Bien Público a la institución denominada "ASOCIACIÓN SIMPLE CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA HUMADA", con domicilio legal en la localidad de La Humada, Provincia de La Pampa, y

aprobar el Estatuto Social obrante a fojas 6/18 del presente expediente.-

**Art. 2º.-** Inscribir a la asociación de referencia en el Registro de Entidades de Bien Público, con la **Matrícula 09-1-II-01 (cero nueve, uno, dos número romano, cero uno).**-

## MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

**Disp. N° 498 -16-IX-15- Art. 1º.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia (correspondiente al local N° 7 según plano obrante a fs. 30) que funcionará bajo la denominación de fantasía "Consultorio Bienestar", perteneciente a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Carina Elisabet BESSONI (D.N.I. N° 23.088.067 - M.P. N° 1.592), ubicado en calle 11 N° 228 de la ciudad de General Pico.-

**Art. 2º.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Art. 3º.-** La habilitación a que hace referencia el artículo 1º es al solo efecto de la atención personal por parte de la Licenciada Carina Elisabet BESSONI, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 499 -16-IX-15- Art. 1º.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de propietario y de dirección técnica del "Centro Integral para la Salud", ubicado en calle 7 N° 876 de la ciudad de General Pico, a favor del Dr. Guillermo CAMPI (D.N.I. N° 13.138.890 - M.P. N° 733), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

**Art. 2º.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Disp. N° 500 -16-IX-15- Art. 1º.-** DAR DE BAJA a partir del 21/09/15, la Farmacia "MAGISTRAL S.C.S.", ubicada en calle 9 N° 141 de la ciudad de General Pico.

**Disp. N° 501 -18-IX-15- Art. 1º.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la Unidad Móvil destinada al traslado de pacientes de bajo riesgo a corta y larga distancia, perteneciente al Sr. Isaac Manuel BARDON (D.N.I. N° 08.010.270), con domicilio legal en calle Telén N° 1.537 de esta ciudad, cuyas características se detallan: Marca: RENAULT; Modelo: TRAFIC; Tipo: FURGON; Año: 1.995; Dominio: AHZ 363; Motor N°: 5672154; Chasis N°: 8A1TA13UZSS003933.-

**Disp. N° 502 -18-IX-15- Art. 1º.-** AUTORIZAR a partir del 14/09/15 y hasta el 14/10/15 inclusive, a la Farmacéutica Luisa BRAMBILLA (D.N.I. N° 35.142.917 - M.P. N° 337), para desempeñarse como responsable interina de la Dirección Técnica de la Farmacia "LOBERA"

ubicada en calle 17 N° 779 de la ciudad de General Pico, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

**Disp. N° 503 -18-IX-15- Art. 1º.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Rocío Gabriela PIZZAMIGLIO (D.N.I. N° 31.482.821 - M.P. N° 2.892), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Terapia Física perteneciente a la Terapeuta Beatriz BENSUSAN, ubicado en calle Lisandro de La Torre N° 371 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 505 -18-IX-15- Art. 1º.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular (correspondiente al local N° 10 según plano obrante a fs. 64), perteneciente al Dr. Edgardo Aníbal REINHART (D.N.I. N° 13.384.094 - M.P. N° 722), ubicado en calle 17 N° 1.427 de la localidad de Victoria.

**Art. 2º.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

**Art. 3º.-** La habilitación a que hace referencia el artículo 1º es al solo efecto de la atención personal por parte del Dr. Edgardo Anibal REINHART, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título lo habilita.-

**Disp. N° 507 -18-IX-15- Art. 1º.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Bioquímica María Soledad LEDESMA (D.N.I. N° 29.737.156 - M.P. N° 377), para realizar prácticas ambulatorias en el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente al SANATORIO SANTA ROSA S.R.L., ubicado en calle Mitre N° 188 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 508 -18-IX-15- Art. 1º.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Armando BUETI (D.N.I. N° 27.167.815 - M.P. N° 2.100 - M.E. en Cirugía General N° 1.197), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "Grupo Integral Clínico Cardiológico (G.I.C.C.) S.R.L.", ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 154 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

**Disp. N° 511 -24-IX-15- Art. 1º.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización del Dr. Julio Bautista MAYOR (D.N.I. N° 10.647.112 - M.P. N° 1.025) para desempeñarse en los "Consultorios Polivalentes Mater Dei", propiedad de SAGRADA FAMILIA S.R.L., ubicados en calle Fray Cayetano Rodríguez N° 280 de la localidad de Intendente Alvear.-

**Disp. N° 512 -24-IX-15- Art. 1º.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico perteneciente al Dr. Julio Bautista MAYOR (D.N.I. N° 10.647.112 - M.P. N° 1.025), ubicado en calle 15 N° 346 de la ciudad de General Pico.-

**Disp. N° 513 -24-IX-15- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico perteneciente a la Odontóloga Andrea Viviana MOLINA (D.N.I. N° 24.276.500 - M.P. N° 420), ubicado en calle Santa Fe N° 314 de esta ciudad.-

**Disp. N° 515 -24-IX-15- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización del Dr. Julio Bautista MAYOR (D.N.I. N° 10.647.112 - M.P. N° 1.025) para desempeñarse en el Centro Médico "Consultorios Villa Margarita", ubicado en calle 105 N° 915 de la ciudad de General Pico.-

**Disp. N° 523 -25-IX-15- Art. 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, la Farmacia denominada "Santa Clara", ubicada en calle 25 de Mayo N° 1.223 de la localidad de Intendente Alvear.-

**Art. 2°.-** La Dirección Técnica de la misma estará a cargo de su propietaria la Farmacéutica María de las Mercedes SEVERINO (D.N.I. N° 33.106.805 - M.P. N° 286), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 3°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Disp. N° 524 -25-IX-15- Art. 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Equipo de Rayos x odontológico Marca: IMAX - Modelo: 70 Kv, que funcionará en el Consultorio Odontológico perteneciente a la Odontóloga María Valeria VERGEZ (D.N.I. N° 22.199.875 - M.P. N° 523), ubicado en calle 15 N° 303 de la ciudad de General Pico.-

**Disp. N° 525 -25-IX-15- Art. 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Equipo de Rayos x odontológico Marca: IMAX - Modelo: 70 Kv, que funcionará en el Consultorio Odontológico perteneciente al Odontólogo Gonzalo Gastón VILLA (D.N.I. N° 30.456.691 - M.P. N° 579), ubicado en calle 10 N° 561 de la ciudad de General Pico.-

**Disp. N° 526 -25-IX-15- Art. 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Equipo de Rayos x odontológico Marca: GRIMBERG - Modelo: 70 Kv, que funcionará en el Consultorio Odontológico perteneciente a la Odontóloga Anahí Marcela GIORDANO (D.N.I. N° 30.747.689 - M.P. N° 583), ubicado en calle 25 de Mayo N° 824 de la localidad de Alta Italia.-

**Disp. N° 527 -25-IX-15- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Bioquímica María de los Ángeles IRASTORZA (D.N.I. N° 30.133.603 - M.P. N° 338), para realizar prácticas ambulatorias en la modalidad para la que su título la habilita, en el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente a la Bioquímica María Carolina JUSTO, ubicado en calle Sarmiento N° 369 de esta ciudad.-

**Disp. N° 528 -25-IX-15- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de modalidad

de funcionamiento de la Unidad Móvil Marca: RENAULT; Modelo: NUEVO MASTER L 1 H1 AA; TIPO: FURGON; Año: 2015; Dominio: OWL748; Chasis N°: 93YMAFECAGJ836093; Motor N°: M9TA876C026674, perteneciente al Sr. Fabián Alberto LAPORTE (D.N.I. N° 21.573.345), con sede operativa en calle 25 N° 483 de la ciudad de General Pico, la que pasará a funcionar como Unidad Móvil destinada a realizar traslados programados a pacientes adultos de baja complejidad en corta y larga distancia.-

**Art. 2°.-** Continúa a cargo de la dirección técnica de la misma, el Dr. Oscar Mario SOSA (D.N.I. N° 10.763.456 - M.P. N° 790), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

**Disp. N° 529 -28-IX-15- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir del 19/09/15 a la Farmacéutica Yesica Elisabet CASTRO ROBETTI (D.N.I. N° 32.722.926 - M.P. N° 322), como responsable de la dirección técnica de Farmacia "ONOA", propiedad de la Sra. Norma Beatriz CASTELLINO (D.N.I. N° 14.810.217), ubicada en calle San Martín N° 256 de la localidad de Calefú.-

**Disp. N° 530 -28-IX-15- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 23/09/15 a la Farmacéutica María Agustina INCHAUSPE (D.N.I. N° 31.137.959 - M.P. N° 316), para desempeñarse como directora técnica de la Farmacia "ONOA" propiedad de la Sra. Norma Beatriz CASTELLINO (D.N.I. N° 14.810.217), ubicada en calle San Martín N° 256 de la localidad de Calefú, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

**Disp. N° 534 -28-IX-15- Art. 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, 2 Consultorios Médicos y una (1) Sala de estudios (correspondientes a los locales N° 1, N° 2 y N° 20 según plano obrante a fs. 24), que funcionan bajo la denominación de fantasía "I.ME.GA. (Instituto Médico Gastroenterológico)" perteneciente a los Dres. Marcelo Sergio BALLARI (D.N.I. N° 17.087.521 - M.P. N° 1.353 - M.E. en Gastroenterología N° 634) y Miguel Ángel BARRERA (D.N.I. N° 14.894.860 - M.P. N° 1.252 - M.E. en Clínica Médica N° 543 - M.E. en Gastroenterología N° 542), ubicados en calle 15 N° 454 de la ciudad de General Pico.

**Art. 2°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Disp. N° 535 -28-IX-15- Art. 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Laboratorio de Anatomía Patológica (correspondiente a los locales N° 4 y N° 6 según plano obrante a fs. 24) que funcionará en "I.ME.GA. (Instituto Médico Gastroenterológico)", ubicado en calle 15 N° 454 de la ciudad de General Pico.

**Art. 2°.-** Se desempeñará a cargo del mencionado Laboratorio, la Dra. Laura Andrea MOIRAGHI (D.N.I. N° 20.589.382 - M.P. N° 1.516 -M.E. en Anatomía Patológica N° 762), con todas las responsabilidades

emergentes de su funcionamiento.

**Art. 3°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Disp. N° 536 -30-IX-15- Art. 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir del 23/09/15, la Farmacia denominada "Magistral", propiedad de PICO FARMA S.R.L., ubicada en calle 9 N° 141 de la ciudad de General Pico.

**Art. 2°.-** La Dirección Técnica de la misma estará a cargo de la Farmacéutica Norma Patricia PATRIGNANI (D.N.I. N° 14.928.252 - M.P. N° 149), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 3°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Disp. N° 537 -30-IX-15- Art. 1°.-** HABILITAR al Servicio Público a partir del 21/09/15, la Farmacia denominada "FARMACOOOP", propiedad de la Sra. Ivana Soledad RAFAEL (D.N.I. N° 26.858.330), ubicada en Avenida San Martín N° 134 de la localidad de Embajador Martini.

**Art. 2°.-** La Dirección Técnica de la misma estará a cargo de la Farmacéutica Yésica Elisabet CASTRO ROBETTI (D.N.I. N° 32.722.926 M.P. N° 322), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

**Art. 3°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Disp. N° 538 -30-IX-15- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir del 30/09/15 al Farmacéutico Miguel Ángel OSIO (D.N.I. N° 13.833.700 - M.P. N° 01), como responsable de la dirección técnica del Establecimiento para comercializar productos médicos "ARTHROS IMPLANTES" perteneciente a la Sociedad ANCA-HUE S.R.L., ubicado en Avenida Ameghino N° 1.465 de esta ciudad.-

**Disp. N° 539 -30-IX-15- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir del 07/09/15, al Licenciado en Bioquímica Darío Daniel MARIANI (D.N.I. N° 7.664.845 - M.P. N° 37) como responsable de la dirección técnica de la Proveeduría de Insumos Bioquímicos perteneciente a la Asociación Colegio de Bioquímicos, ubicada en calle Sarmiento N° 195 de esta ciudad.-

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

**Res. N° 1676 -1-IX-15- Art. 1°.-** Impónese el nombre de "Stella Maldonado" a la Escuela para Adultos N° 3 de la localidad de Eduardo Castex, CUE420023500, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 1740 -10-IX-15- Art. 1°.-** Denegar el usufructo de los 45 días de Licencia Anual por Vacaciones correspondiente al año 2014, solicitada por la docente Silvia Beatriz MORENO, Afiliada N° 31987, desde el 14 de septiembre hasta el 28 de octubre de 2015, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°.-** La docente hará uso de la Licencia denegada por el artículo 1°, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 2839/92, reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367, modificatoria de la Ley N° 1124.-

**Res. N° 1741 -10-IX-15- Art. 1°.-** Denegar el usufructo de los 30 días de Licencia para Descanso Anual, correspondiente al año 2014, solicitada por la señora Directora General de Personal Docente, Silvia Beatriz MORENO, Afiliada N° 31.987, desde el día 14 de septiembre hasta el 13 de octubre de 2015, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 319 -8-X-15- Art. 1°.-** Otórgase a la Comisión de Fomento de Sarah -062-0- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 25.000,00, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino al beneficiario que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 10678/15)

**Res. N° 320 -8-X-15- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Miguel Cané -172-7, destinado a comprar herramientas para la instalación de un invernadero.-

**Res. N° 321 -8-X-15- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Telén -125-5, destinado a cubrir gastos de asistencia a productores de la zona, en el marco de los distintos Planes Sanitarios que se están implementado en la Provincia.-

**Res. N° 322 -8-X-15- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Realicó -197-4, destinado al fortalecimiento y sanidad de la actividad ganadera.-

**Res. N° 323 -8-X-15- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado al fortalecimiento de la actividad ganadera.-

**Res. N° 324 -8-X-15- Art. 1°.-** Otórgase al señor Rafael Adrián CABALLERO, DNI N° 29.309.460, un crédito por la suma de \$ 100.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 325 -8-X-15- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Rural y de Fomento "Realicó", con domicilio en la localidad homónima, por la suma de \$30.000,00, para solventar gastos que demanda la realización de proyectos sanitarios de hacienda bovina.-

**Res. N° 326 -8-X-15- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía – Universidad Nacional de La Pampa, con domicilio en Ruta 35 Km 334 de la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$7.000,00, destinado a cubrir los gastos que demandó el II Jornadas Nacionales de Suelos de Ambientes Semiáridos realizado entre los días 9 y 10 de setiembre pasado en esta Ciudad, en el marco del Plan Provincial de Manejo de Suelos.-

**Res. N° 327 -8-X-15- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor del Señor Carlos Celso MORA L.E. N° 7.335.057, en la calidad de titular registral del Establecimiento Rural denominado "El Destino" ubicado catastralmente en Sección IX, Fracción C, Lote 20, Parcela 5, Partida 520.346, Departamento de Utracán en la localidad de General Acha, por la suma de \$222.144,00, destinado a financiar el Proyecto de Formulación identificado con el número 2611/14 a implementar en el referido Establecimiento y aprobado por Disposición N° 129/14 de la Dirección de Recursos Naturales.-

**Res. N° 329 -8-X-15- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor del Señor David CARRUTHERS dni n° 7.367.849; en calidad de propietario del Establecimiento Rural denominado "LA NUEVA ESPERANZA" ubicado catastralmente en el Departamento de Toay Sección VIII, Fracción A, Lote 24, Parcela 25, Partida 739.660, por la suma de \$238.149,00, destinado a financiar el Proyecto de Formulación identificado con el número 2623/14 a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 168/14 de la Dirección de Recursos Naturales.-

**Res. N° 330 -9-X-15- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Uriburu -044-8-, el que será destinado a brindar asistencia técnica para los trabajadores de la Planta Frigorífica arrendada por la Cooperativa de Trabajo del Frigorífico Uriburu Ltd.-

**Res. N° 347 -16X-15- Art. 1°.-** Apruébase la Reglamentación del Convenio N° 435/14 aprobado por Ley N° 2857, habiéndose incorporado al "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino" creado por Ley N° 2595 los recursos destinados a la recuperación y mejoramiento de la capacidad productiva de los productores ganaderos afectados por sequía previstos en el mencionado Convenio, para la implantación de pasturas megatérmicas, en los términos del artículo 3° inciso c) de la Ley N° 2595 y facultades acordadas por artículo 2° último párrafo del Anexo I del Decreto N° 2909/10, la que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

**Art. 2°.-** Apruébanse los modelos de formularios de "Solicitud de Crédito", de "Verificación Técnica" y de

"Contrato de Mutuo" que como Anexos II, III y IV forman parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 10400/15)

## SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

**Disp. N° 282 -1-X-15- Art. 1°.-** Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Alejandro Sebastián ÁLVAREZ, DNI N° 28.405.640, que deberá abonar la suma de \$ 4.146,56, en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 10/14 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 19/15.-

**Disp. N° 285 -1-X-15- Art. 1°.-** Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Ceferino Vicente BALQUINTA, DNI N° 26.372.521, que deberá abonar la suma de \$ 2.162,81, en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 31) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 191/13 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 182/15.-

**Disp. N° 286 -1-X-15- Art. 1°.-** Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Cayetano PIETRELLI, DNI N° 7.617.165, que deberá abonar la suma de \$ 14.622,78, en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 83), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 297/14 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

**Disp. N° 287 -1-X-15- Art. 1°.-** Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Carlos Hipólito OVANDO, DNI N° 24.998.115, a Marcos Gustavo OVANDO, DNI N° 26.892.566 y Fernando Oscar ETCHEVERRY, DNI N° 24.517.358, que deberán abonar la suma de \$ 1.609,38, en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 1) y 2) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 162/13 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 39/15.-

**Disp. N° 289 -1-X-15- Art. 1°.-** Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Jonatan Rodrigo PISTORE, DNI N° 34.707.896, que deberá abonar la suma de \$ 38.304,00, en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 92), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y como sanción accesoria la inhabilitación, para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley N° 1194 hasta el 31 de agosto del año 2019, conforme lo



dispuesto por Disposición N° 192/14 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

**Art. 2°.-** Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Martín Horacio BECERRA, DNI N° 32.863.800, que deberá abonar la suma de \$ 7.752,00, en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 92), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y como sanción accesoria la inhabilitación, para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley N° 1194 hasta el 31 de marzo del año 2017, conforme lo dispuesto por Disposición N° 192/14 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

**Disp. N° 292 -1-X-15- Art. 1°.-** Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a César Walter JAQUE, DNI N° 23.612.709, que deberá abonar la suma de \$ 3.521,54, en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 29) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 435/13 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 228/14.-

**Disp. N° 295 -1-X-15- Art. 1°.-** Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Mauro Javier SOULE, DNI N° 28.003.925, que deberá abonar la suma de \$ 160,21, en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 5) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 280/12 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y actualizada mediante Boleta de Deuda N° 174/15.-

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### RESOLUCIÓN GENERAL N° 29

Santa Rosa, 24 de septiembre de 2015

#### VISTO:

El Decreto N° 88/15 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley N° 2828 -Impositiva año 2015- y

#### CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto dispone la realización durante el corriente año fiscal de siete (7) sorteos entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico, estableciendo además, la forma y condiciones bajo las cuales se deberán desarrollar;

Que a fin de confeccionar los padrones necesarios para realizar el sexto sorteo del corriente año, el inciso 2) del artículo 5° del mismo Decreto faculta a esta Dirección General a fijar la fecha límite hasta la cual se verificará la inexistencia de deuda vencida y las últimas cuotas que deberán registrarse pagas para cada uno de los impuestos;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2015):

### EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Establecer que, a los efectos de integrar los padrones a utilizar en el sexto sorteo del año 2015, conforme a lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley N° 2828 y el Decreto N° 88/15, el vehículo o inmueble deberá registrar totalmente cancelados los respectivos cargos impositivos al día **31 de Agosto de 2015**. Para ello se verificará la inexistencia de deuda vencida hasta la cuota:

- 4° del año 2015, para el Impuesto a los Vehículos,
- 2° del año 2015, para el Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano,
- 3° del año 2015, para el Impuesto Inmobiliario Básico Rural y Subrural.

**Artículo 2°:** Disponer que el día 06 de Octubre de 2015 a las 11 horas, se realizará el sexto sorteo del presente ejercicio entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que cumplan con las condiciones del Decreto N° 88/15, en un acto público que se desarrollará en la Casa Central de esta Dirección General.-

**Artículo 3°:** Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.-  
C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 532 -7-X-15- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 158.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

101-6 ALPACHIRI	\$ 90.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 10.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 3.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 20.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 5.000,00
185-9 PICHÍ HUINCA	\$ 30.000,00

**Res. N° 533 -7-X-15- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 15.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Unanué -226-1, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 534 -7-X-15- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Municipalidad de Miguel Cané -172-7, para atender el financiamiento de un subsidio al Centro de Jubilados y Pensionados.-

**Res. N° 535 -7-X-15- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 45.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en

todos los casos el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

172-7 MIGUEL CANE \$ 10.000,00 - Club Juventud Regional.-

105-7 SANTA TERESA \$ 35.000,00 - Club Deportivo y Social Colonial.-

**Res. N° 536 -7-X-15- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Embajador Martini -194-1, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 537 -7-X-15- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 18.800,00, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila -071-1, destinado al otorgamiento de un subsidio la Asociación Pádel del Oeste.-

**Res. N° 538 -8-X-15- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila -071-1, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 539 -8-X-15- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 320.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 90.000,00
184-2 PARERA	\$ 60.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 90.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 80.000,00

**Res. N° 540 -8-X-15- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 630.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

043-0 LONQUIMAY	\$ 90.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 90.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 90.000,00
187-5 RANCUL	\$ 90.000,00
197-4 REALICO	\$ 90.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 90.000,00
204-8 TOAY	\$ 90.000,00

**Res. N° 542 -9-X-15- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.502.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 90.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 90.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 90.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 90.000,00

194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 62.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 90.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 90.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 90.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 90.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 90.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 90.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 90.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 90.000,00
197-4 REALICO	\$ 90.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 90.000,00
125-5 TELEN	\$ 90.000,00
204-8 TOAY	\$ 90.000,00

## SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

**Res. N° 16 -5-X-15- Art. 1.-** Otorgar a la Firma PROTECCIÓN CATÓDICA DEL COMAHUE S.R.L., Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria hasta la culminación de las obras proyectadas, para la instalación de un lecho dispersor profundo de una unidad de protección catódica e instalación de ánodos de grafito y relleno de coque y de cámara de hormigón en boca de pozo en la ubicación Latitud S 38° 59'07.07"- Longitud O 64° 05'26.90"-.

**Art. 2.-** Dejar expresa constancia que la autorización conferida se limita a la perforación y realización de las obras proyectadas en la solicitud de permiso, prohibiendo de manera absoluta su extracción.-

**Art. 3.-** Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la Firma PROTECCIÓN CATÓDICA DEL COMAHUE S.R.L., su comitente Camuzzi Gas del Sur S.A. o a quien legalmente corresponda los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter y naturaleza.

**Art. 4.-** El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

**Art. 5.-** Una vez que la Firma PROTECCIÓN CATÓDICA DEL COMAHUE S.R.L. haga la entrega definitiva de la obra a la contratante, deberá notificar en forma fehaciente a esta Secretaría de Recursos Hídricos dicha situación a efectos de proceder a la revocación del Permiso que mediante la presente Resolución se otorga.-

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### SENTENCIA N° 2864/2015

SANTA ROSA, 28 de setiembre de 2015

VISTO:

El Expte. N° 1918/2015 –TdeC- relativo a la rendición del subsidio a entregado por la Cámara de Diputados a la entidad “Comisión de Apoyo al Coro Estable Provincial” de la ciudad de Santa Rosa, del que:

**RESULTA:**

Que mediante Sentencia N° 1769/2015 del Tribunal de Cuentas de fecha 26 de junio de 2015 se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la entidad “Comisión de Apoyo al Coro Estable Provincial”, se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 11/30 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido.

Que a fs. 33 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 34/36 se agrega Dictamen N° 200/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad “Comisión de Apoyo al Coro Estable Provincial” efectuó una presentación con posterioridad al dictado de la Sentencia N° 1769/2015, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del subsidio que recibiera y por el cual se le formulara cargo.

Que surgiendo de dicha presentación la intención recursiva de la institución, corresponde darle dicho trámite conforme lo dispone el artículo 82 del Decreto N° 1684/79.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio percibido, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 93/2010 TdeC.

Que la Asesoría Letrada ha manifestado no tener objeciones que formular.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de “verdad material”, del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 1769/2015.

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la entidad “Comisión de Apoyo al Coro Estable Provincial” de la ciudad de Santa Rosa contra de la Sentencia N° 1769/2015 –TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

**Artículo 2º:** Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

**Artículo 3º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 2865/2015**

SANTA ROSA, 28 de setiembre de 2015

**VISTO:**

El Expte. N° 1932/2015 –TdeC- relativo a la rendición del subsidio a entregado por la Cámara de Diputados a la entidad “Fundación para el Desarrollo Regional” de la ciudad de General Pico, del que:

**RESULTA:**

Que mediante Sentencia N° 1792/2015 del Tribunal de Cuentas de fecha 26 de junio de 2015 se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la entidad “Fundación para el Desarrollo Regional”, se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 10/17 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido.

Que a fs. 20 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 21/23 se agrega Dictamen N° 201/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad “Fundación para el Desarrollo Regional” efectuó una presentación con posterioridad al dictado de la Sentencia N° 1792/2015, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del subsidio que recibiera y por el cual se le formulara cargo.

Que surgiendo de dicha presentación la intención recursiva de la institución, corresponde darle dicho trámite conforme lo dispone el artículo 82 del Decreto N° 1684/79.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio percibido, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 93/2010 TdeC.

Que la Asesoría Letrada ha manifestado no tener objeciones que formular.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 1932/2015.

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la entidad "Fundación para el Desarrollo Regional" de la ciudad de General Pico contra de la Sentencia N° 1792/2015 –TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

**Artículo 2º:** Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

**Artículo 3º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José

Carlos MOSLARES Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 2866/2015**

SANTA ROSA, 28 de setiembre de 2015

**VISTO:**

El Expte. N° 1911/2015 –TdeC- relativo a la rendición del subsidio a entregado por la Cámara de Diputados a la entidad "Instituto Privado José Manuel Estrada" de la localidad de Doblás, del que:

**RESULTA:**

Que mediante Sentencia N° 1778/2015 del Tribunal de Cuentas de fecha 26 de junio de 2015 se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la entidad "Instituto Privado José Manuel Estrada", se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 8/36 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido.

Que a fs. 43 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 44/46 se agrega Dictamen N° 202/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad "Instituto Privado José Manuel Estrada" efectuó una presentación con posterioridad al dictado de la Sentencia N° 1778/2015, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del subsidio que recibiera y por el cual se le formulara cargo.

Que surgiendo de dicha presentación la intención recursiva de la institución, corresponde darle dicho trámite conforme lo dispone el artículo 82 del Decreto N° 1684/79.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio percibido, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 93/2010 TdeC.

Que la Asesoría Letrada ha manifestado no tener objeciones que formular.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad

de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 1778/2015.

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la entidad "Instituto Privado José Manuel Estrada" de la localidad de Doblas contra de la Sentencia N° 1778/2015 –TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

**Artículo 2º:** Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

**Artículo 3º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 2867/2015**

SANTA ROSA, 28 de setiembre de 2015

**VISTO:**

El Expte. N° 1901/2015 –TdeC- relativo a la rendición del subsidio a entregado por la Cámara de Diputados a la entidad "Asociación Rural de Cereales, Riglos y Anchorena" con sede en la localidad de Miguel Riglos, del que:

**RESULTA:**

Que mediante Sentencia N° 1781/2015 del Tribunal de Cuentas de fecha 26 de junio de 2015 se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la entidad "Asociación Rural de Cereales, Riglos y Anchorena", se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 7/20 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido.

Que a fs. 23 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 24/26 se agrega Dictamen N° 204/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad "Asociación Rural de Cereales, Riglos y Anchorena" efectuó una presentación con posterioridad al dictado de la Sentencia N° 1781/2015, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del subsidio que recibiera y por el cual se le formulara cargo.

Que surgiendo de dicha presentación la intención recursiva de la institución, corresponde darle dicho trámite conforme lo dispone el artículo 82 del Decreto N° 1684/79.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio percibido, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 93/2010 TdeC.

Que la Asesoría Letrada ha manifestado no tener objeciones que formular.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 1781/2015.

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la entidad "Asociación Rural de Cereales, Riglos y Anchorena" de la localidad de Miguel Riglos contra de la Sentencia N° 1781/2015 –TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

**Artículo 2º:** Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS SEIS

MIL (\$ 6.000,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

**Artículo 3º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 2868/2015**

SANTA ROSA, 28 de setiembre de 2015

**VISTO:**

El Expte. N° 1898/2015 –TdeC- relativo a la rendición del subsidio a entregado por la Cámara de Diputados a la entidad “Asociación Cuerpo Bomberos Voluntarios” con sede en la localidad de General Pico, del que:

**RESULTA:**

Que mediante Sentencia N° 1783/2015 del Tribunal de Cuentas de fecha 26 de junio de 2015 se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la entidad “Asociación Cuerpo Bomberos Voluntarios”, se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 12/25 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido.

Que a fs. 28 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 29/31 se agrega Dictamen N° 203/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad “Asociación Cuerpo de bomberos Voluntarios” efectuó una presentación con posterioridad al dictado de la Sentencia N° 1783/2015, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del subsidio que recibiera y por el cual se le formulara cargo.

Que surgiendo de dicha presentación la intención recursiva de la institución, corresponde darle dicho trámite conforme lo dispone el artículo 82 del Decreto N° 1684/79.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio percibido, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 93/2010 TdeC.

Que la Asesoría Letrada ha manifestado no tener objeciones que formular.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para

acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de “verdad material”, del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 1783/2015.

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la entidad “Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios” de la localidad de General Pico contra de la Sentencia N° 1783/2015 –TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

**Artículo 2º:** Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

**Artículo 3º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 2869/2015**

SANTA ROSA, 28 de setiembre de 2015

**VISTO:**

El Expte. N° 1927/2015 –TdeC- relativo a la rendición del subsidio a entregado por la Cámara de Diputados a la entidad “Club Deportivo Che Guevara” de la ciudad de Santa Rosa, del que:

**RESULTA:**

Que mediante Sentencia N° 1796/2015 del Tribunal de Cuentas de fecha 26 de junio de 2015 se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la entidad

“Club Deportivo Che Guevara”, se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 10/11 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido.

Que a fa. 15 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 16/18 se agrega Dictamen N° 205/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la entidad “Club Deportivo Che Guevara” efectuó una presentación con posterioridad al dictado de la Sentencia N° 1796/2015, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del subsidio que recibiera y por el cual se le formulara cargo.

Que surgiendo de dicha presentación la intención recursiva de la institución, corresponde darle dicho trámite conforme lo dispone el artículo 82 del Decreto N° 1684/79.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio percibido, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 93/2010 TdeC.

Que la Asesoría Letrada ha manifestado no tener objeciones que formular.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de “verdad material”, del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 1796/2015.

#### **POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la entidad “Club Deportivo Che Guevara” de la ciudad de Santa Rosa contra de la Sentencia N° 1796/2015 –TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

**Artículo 2º:** Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

**Artículo 3º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

#### **SENTENCIA N° 2870/2015**

SANTA ROSA, 28 de setiembre de 2015

#### **VISTO:**

El Expte. N° 1891/2015 –TdeC- relativo a la rendición del subsidio a entregado por la Cámara de Diputados a la entidad “Asociación de Fomento Social, Cultural y Deportivo Barrio El Molino” de la ciudad de General Pico, del que:

#### **RESULTA:**

Que mediante Sentencia N° 1788/2015 del Tribunal de Cuentas de fecha 26 de junio de 2015 se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la entidad “Asociación de Fomento Social, Cultural y Deportivo Barrio El Molino”, se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 10/32 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido.

Que a fs. 35 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 36/38 se agrega Dictamen N° 206/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la entidad “Asociación de Fomento Social, Cultural y Deportivo Barrio El Molino” efectuó una presentación con posterioridad al dictado de la Sentencia N° 1788/2015, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del subsidio que recibiera y por el cual se le formulara cargo.

Que surgiendo de dicha presentación la intención recursiva de la institución, corresponde darle dicho trámite conforme lo dispone el artículo 82 del Decreto N° 1684/79.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo

formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio percibido, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 93/2010 TdeC.

Que la Asesoría Letrada ha manifestado no tener objeciones que formular.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 1788/2015.

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la entidad "Asociación de Fomento Social, Cultural y Deportivo Barrio El Molino" de la ciudad de Santa Rosa contra de la Sentencia N° 1788/2015 –TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

**Artículo 2º:** Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

**Artículo 3º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 2871/2015**

SANTA ROSA, 28 de setiembre de 2015

**VISTO:**

El Expte. N° 1914/2015 –TdeC- relativo a la rendición del subsidio a entregado por la Cámara de Diputados a la entidad "Biblioteca Popular Florentino Ameghino" de la localidad de Calefú, del que:

**RESULTA:**

Que mediante Sentencia N° 1774/2015 del Tribunal de Cuentas de fecha 26 de junio de 2015 se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la entidad "Biblioteca Popular Florentino Ameghino", se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) y se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado.

Que a fs. 8/59 y 61/67 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del subsidio percibido.

Que a fs. 68 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 69/71 se agrega Dictamen N° 208/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad "Biblioteca Popular Florentino Ameghino" efectuó una presentación con posterioridad al dictado de la Sentencia N° 1774/2015, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición del subsidio que recibiera y por el cual se le formulara cargo.

Que surgiendo de dicha presentación la intención recursiva de la institución, corresponde darle dicho trámite conforme lo dispone el artículo 82 del Decreto N° 1684/79.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la institución ha acreditado totalmente el monto del cargo formulado, ya que ha presentado documentación que respalda adecuadamente la rendición del subsidio percibido, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 93/2010 TdeC.

Que la Asesoría Letrada ha manifestado no tener objeciones que formular.

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que en virtud de las consideraciones realizadas



por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde se revoque la Sentencia N° 1774/2015.

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la entidad "Biblioteca Popular Florentino Ameghino" de la localidad de Caleufú contra de la Sentencia N° 1774/2015 –TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

**Artículo 2º:** Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) correspondiente al subsidio que recibiera de la Cámara de Diputados.

**Artículo 3º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 2915/2015**

SANTA ROSA, 28 de septiembre de 2015

**VISTO:**

El Expte. N° 3147/2014 –TdeC- relativo a la rendición del Balance Mensual correspondiente al mes de julio de 2014 de la Comisión de Fomento de Falucho, del que;

**RESULTA:**

Que mediante sentencia N° 2320/2015 dictada en estas actuaciones, el Tribunal de Cuentas de la Provincia formuló cargo a los responsables cargo Sr. Oscar Alberto CANONERO - DNI N° 13.622.682 y Sr. Dardo Darío DALMASSO –DNI N° 12.098.394 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de FALUCHO, por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO (\$ 3.821,00.-);

Que la referida sentencia fue debidamente notificada a la Comuna y a los responsables, conforme surge de la constancia obrante a fs. 493/494;

Que a fs. 495/496 obra recurso de revocatoria de los responsables, en el cual se acompaña documentación a los fines de que se revoque el cargo impuesto;

Que a fa. 499 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

Que a fs. 500/502 se agrega Dictamen N° 211/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

**CONSIDERANDO:**

Que los responsables han interpuesto recurso de revocatoria en contra de la sentencia N° 2320/2015 dictada por este Tribunal de Cuentas;

Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, la sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;

Que surge de las actuaciones que el recurso ha sido presentado en tiempo y forma;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la Comisión de Fomento ha acreditado el monto del cargo formulado;

Que, en efecto, en el recurso, los responsables adjuntan a fs. 495/496 documentación respaldatoria de las observaciones efectuadas en el punto 3º del Pedido de Antecedentes, que motivara la imposición del cargo recurrido;

Que así, Relatoría da por respaldada la documentación y sugiere la revocación del cargo;

Que la Asesoría Letrada en su Dictamen expresó que no tiene objeciones que formular respecto de lo informado por la Relatoría;

Que este Tribunal comparte lo manifestado tanto por la Relatoría, como por la Asesoría Letrada;

Que cabe remarcar que la Comuna tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que, no obstante ello, se señala que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos que motivaran el cargo oportunamente dispuesto;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto y se revoque el cargo impuesto en la sentencia N° 2320/2015;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la Comisión de Fomento de Falucho contra la Sentencia N° 2320/2015 –

TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

**Artículo 2º:** Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO (\$ 3.821,00.-).

**Artículo 3º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

### SENTENCIA N° 2916/2015

SANTA ROSA, 28 de septiembre de 2015

#### VISTO:

El Expediente N° 544/2014 -MGEyS- caratulado "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL – SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA S/APORTE ECONOMICO DESTINADO A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; y

#### RESULTA:

Que a fs. 57/58 obra copia certificada de la Resolución N° 186/14 del Ministerio de Bienestar Social mediante la cual se otorgó un subsidio por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL "ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PAMPA (A.P.D.H.L.P.)" destinado a solventar gastos de funcionamiento, y se indicó que debía rendirse debida cuenta de la inversión de dichos fondos en el plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la recepción del beneficio.

Que a fs. 63 obra constancia de cobro del dicho subsidio por parte de la entidad.

Que a fs. 68 obra copia de la nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia a la entidad intimando para que proceda a rendir cuentas en un plazo de cinco (5) días hábiles.

Que a fs. 69 obra copia de la Disposición N° 130/14 de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia remitiendo las actuaciones a este Tribunal de Cuentas para su intervención.

Que a fs. 71 obra Pedido de Antecedentes N° 108/2015 de la Relatoría Sala I.

Que a fs. 72 obra documentación aportada por el Ministerio de Bienestar Social en respuesta al Pedido de Antecedentes.

Que a fs. 73 obra informe de Relator N° 3471/2015.

Que a fs. 74 obra Informe Definitivo N° 3492/2015.

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 473/97, modificado por el Decreto N° 809/12, se delegó al Ministerio de Bienestar Social las facultades contenidas en la NJF N° 835/77, para

otorgar mediante resolución ministerial, aportes y subsidios a Instituciones de Bien Público y Comunas.

Que en uso de estas facultades, el mencionado Ministerio mediante Resolución N° 186/14 otorgó un subsidio de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) a la ASOCIACIÓN CIVIL "ASAMBLEA PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS DE LA PAMPA (A.P.D.H.L.P.)", destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Que dicha Resolución estableció un plazo de SESENTA (60) días corridos para que la institución presentara la correspondiente rendición de cuentas de la inversión del subsidio.

Que dada la falta de presentación de la referida rendición, y vencido el plazo establecido, la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia intimó nuevamente a la institución para que en el plazo de cinco (5) días la presentara.

Que habiendo transcurrido dicho plazo, sin que se dé cumplimiento a lo requerido se remitieron las actuaciones a este Tribunal para su intervención en el marco de lo dispuesto por el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley N° 513/69.

Que dada la falta de rendición de cuentas del subsidio, la Relatoría consideró que debería formularse cargo por la suma total del subsidio, esto es, PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-).

Que dicha conclusión se ajusta a lo dispuesto por el artículo 19 de la NJF N° 835/77 que establece: "Las Personas o instituciones beneficiadas con un subsidio de los reglamentados en la presente ley deberán rendir cuenta documentada del mismo, una vez que hayan invertido los fondos correspondientes dentro de los plazos que en cada caso se establezcan".

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que en las presentes actuaciones estamos frente a una entidad de bien público que ha recibido fondos estatales para solventar gastos de funcionamiento, en el marco de lo dispuesto por la NJF N° 835/77.

Que la administración de fondos públicos para ser destinado a tales fines, exige a las entidades beneficiarias extremar el cuidado en el manejo de los mismos.

Que conforme lo ha dicho nuestro Superior Tribunal de Justicia "A las fundaciones...les cabe un control financiero relativo, lo cual significa que el mismo no recae sobre la actuación o función de la fundación o de sus miembros, cuestión regida por su propio estatuto, sino solamente respecto del dinero que recibe en concepto de subvención del Estado; por lo que el respectivo órgano extra –poder –Tribunal de Cuentas- que controla por imperio constitucional, es el erario provincial, por lo tanto, si una fundación recibe un subsidio para un determinado fin, deberá rendir cuenta documentada de la inversión realizada con el dinero percibido". ("FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013).

Que teniendo en cuenta estas pautas, constituía un deber para la entidad presentar la correspondiente rendición de cuentas ajustándose a los fines descriptos.

Que en este sentido la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007).

Que asimismo se constituye en una derivación de la relación jurídica de derecho público que vincula a la Administración con una persona física o jurídica, beneficiaria del subsidio y que tiene el deber de destinarlo a los fines por los cuáles le fue concedido.

Que la rendición de cuentas se presenta como una acción necesaria para facilitar el control.

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d), corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión de los subsidios otorgados por la Provincia y expedirse con relación a la rendición documentada de los mismos.

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

**POR ELLO:**

**LA SALA I  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGANSE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado por el Ministerio de Bienestar Social a la Asociación Civil "Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de La Pampa" (A.P.D.H.L.P.), por un total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/07/2015.

**Artículo 2º:** INTÍMASE a la entidad Asociación Civil (Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de La Pampa (A.P.D.H.L.P.), con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Mario CANOBA (DNI 16.354.534), Omar MEDINA (DNI 7.664.879) y Silvia Noemí BENVENUTO (DNI 21.430.499) en calidad de Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente, para que procedan a la restitución del importe de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix de la Caja Forense de la Provincia de la Pampa.

**Artículo 3º:** SE PONE EN CONOCIMIENTO que el pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 4º:** SE HACE SABER que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 5º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 2936/2015**

SANTA ROSA, 29 de septiembre de 2015

**VISTO:**

La rendición de cuentas presentada por los responsables del Establecimiento Asistencial "Dr. Diego B. Morón" de la localidad de Rolón, correspondiente al período septiembre/diciembre de 2013, en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1031/2015, de la que;

**RESULTA:**

Que en las presentes actuaciones obra la rendición de cuentas referida;

Que la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 509/2015 (fa. 25 c.p.), el cual habiendo sido debidamente notificado (fa. 26), no fue respondido;

Que a fa. 29 se agrega el Valorativo N° 520/2015;

Que a fa. 30 se agrega el Informe del Relator N° 3005/2015;

Que a fa. 31 obra Informe Definitivo N° 2950/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la

misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el Establecimiento Asistencial tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que dicho Pedido de Antecedentes no fue respondido por el Establecimiento Asistencial;

Que del informe emitido por Relatoría de la División 2da. de Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no dieron respuesta a las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes;

**II.-** Que, en efecto, de conformidad a los gastos descargados en el Libro Banco del período tramitado en estas actuaciones – fs. 21 a 23 c.p.– y la documentación adjunta en el Cuerpo Complementario, se solicitó al Establecimiento Asistencial confeccionar la Planilla de Relación de Comprobantes, Planilla de Balance de Cargos y Descargos y Conciliación Bancaria;

Que los responsables no dieron cumplimiento a lo requerido, no obstante lo cual Relatoría procedió a confeccionar dichas planillas de acuerdo a la documentación aportada;

Que respecto a las planillas de rendición de Comisiones de Servicios (fs. 18 a 27, 38 a 40 y 43 a 45 c.c.), en las cuales no se adjunta Planilla de Autorización de las mismas y detalle de la jornada normal de trabajo de los días de comisión, se solicitó detallar la información solicitada;

Que se entregaron planillas de resumen de los viáticos, con fecha y nombre para informar la jornada normal de trabajo, pero los responsables no aportaron la documentación solicitada necesaria para el estudio correspondiente, por lo que la Relatoría consideró que debería formularse cargo por la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (\$ 4.154,00) considerando para el cálculo del mismo, los viáticos liquidados de lunes a viernes, sin tener en cuenta feriados y días no laborables;

**III.-** Que, de esta manera, en el Informe Definitivo se considera que se debería formular un cargo por la suma total de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (\$ 4.154,00);

Que cabe realizar una manifestación en relación a la falta de confección la Planilla de Relación de Comprobantes, Planilla de Balance de Cargos y Descargos y Conciliación Bancaria, que debió ser confeccionada por la Relatoría;

Que respecto a ello, si bien no corresponde formular cargo por esta cuestión, debe remarcar que constituye un deber para todo cuentadante respaldar sus rendiciones con toda la documentación que permita dejar debidamente demostrado el destino del gasto;

Que son requisitos de toda rendición de cuentas, la claridad, precisión y descripción, máxime cuando se trata de fondos públicos;

Que así corresponde se haga saber al Establecimiento Asistencial que deberá arbitrar los medios para presentar toda la documentación y planillas de

manera completa sin trasladar sus obligaciones al personal de este Tribunal, que fue quien confeccionó las planillas que le fueran reclamadas en el Pedido de Antecedentes;

Que se ha garantizado al Establecimiento Asistencial y al responsable el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial “Dr. Diego B. Morón” de la localidad de Rolón correspondiente a: Período: septiembre/diciembre de 2013 –Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 69/100 (\$ 36.458,69)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 26/06/2015

**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 30/100 (\$ 32.250,30).

**Artículo 3º:** FORMÚLASE cargo al Responsable Dr. José Gustavo CERVANTES- DNI N° 17.136.759, en calidad de Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Diego B. Morón” de la localidad de Rolón, por la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (\$ 4.154,00), correspondiente al período septiembre/diciembre de 2013, según los considerandos de la presente.

**Artículo 4º:** EMPLÁZASE al Responsable indicado en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al

Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

### SENTENCIA N° 2937/2015

SANTA ROSA, 29 de septiembre de 2015

#### VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables del Establecimiento Asistencial "Dr. Diego B. Morón" de la localidad de Rolón, correspondiente al período mayo/agosto de 2013, en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1030/2015, de la que;

#### RESULTA:

Que en las presentes actuaciones obra la rendición de cuentas referida;

Que la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 508/2015 (fa. 27 c.p.), el cual habiendo sido debidamente notificado (fa. 28), no fue respondido;

Que a fa. 31 se agrega el Valorativo N° 514/2015;

Que a fa. 32 se agrega el Informe del Relator N° 2991/2015;

Que a fa. 33 obra Informe Definitivo N° 2949/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

#### CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada

no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el Establecimiento Asistencial tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que dicho Pedido de Antecedentes no fue respondido por el Establecimiento Asistencial;

Que del informe emitido por Relatoría de la División 2da. de Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no dieron respuesta a las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes;

II.- Que, en efecto, de conformidad a los gastos descargados en el Libro Banco del período tramitado en estas actuaciones – fs. 22 a 25 c.p.– y la documentación adjunta en el Cuerpo Complementario, se solicitó al Establecimiento Asistencial confeccionar la Planilla de Relación de Comprobantes, Planilla de Balance de Cargos y Descargos y Conciliación Bancaria;

Que los responsables no dieron cumplimiento a lo requerido, no obstante lo cual Relatoría procedió a confeccionar dichas planillas de acuerdo a la documentación aportada;

Que respecto a las planillas de rendición de Comisiones de Servicios (fs. 13 a 16, 35 a 37, 49, 52 y 62 a 65 c.c.), en las cuales no se adjunta Planilla de Autorización de las mismas y detalle de la jornada normal de trabajo de los días de comisión, se solicitó detallar la información solicitada;

Que se entregaron planillas de resumen de los viáticos, con fecha y nombre para informar la jornada normal de trabajo, pero los responsables no aportaron la documentación solicitada necesaria para el estudio correspondiente, por lo que la Relatoría consideró que debería formularse cargo por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 3.596,00.-) considerando para el cálculo del mismo, los viáticos liquidados de lunes a viernes, sin tener en cuenta feriados y días no laborables;

III.- Que, de esta manera, en el Informe Definitivo se considera que se debería formular un cargo por la suma total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 3.596,00);

Que cabe realizar una manifestación en relación a la falta de confección la Planilla de Relación de Comprobantes, Planilla de Balance de Cargos y Descargos y Conciliación Bancaria, que debió ser confeccionada por la Relatoría;

Que respecto a ello, si bien no corresponde formular cargo por esta cuestión, debe remarcarse que constituye un deber para todo cuentadante respaldar sus rendiciones con toda la documentación que permita dejar debidamente demostrado el destino del gasto;

Que son requisitos de toda rendición de cuentas, la claridad, precisión y descripción, máxime cuando se trata de fondos públicos;

Que así corresponde se haga saber al Establecimiento Asistencial que deberá arbitrar los medios para presentar toda la documentación y planillas de manera completa sin trasladar sus obligaciones al personal de este Tribunal, que fue quien confeccionó las

planillas que le fueran reclamadas en el Pedido de Antecedentes;

Que se ha garantizado al Establecimiento Asistencial y al responsable el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial "Dr. Diego B. Morón" de la localidad de Rolón correspondiente a:

Período: mayo/agosto de 2013 –Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISÉIS CON 97/100 (\$ 58.126,97)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 26/06/2015

**Artículo 2º:** APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 28/100 (\$ 53.683,28).

**Artículo 3º:** FORMÚLASE cargo al Responsable Dr. José CERVANTES- DNI N° 17.136.759, en calidad de Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Diego B. Morón" de la localidad de Rolón, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 3.596,00), correspondiente al período mayo/agosto de 2013, según los considerandos de la presente.

**Artículo 4º:** EMPLÁZASE al Responsable indicado en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 2938/2015**

SANTA ROSA, 29 de septiembre de 2015

**VISTO:**

La rendición de cuentas presentada por los responsables del Establecimiento Asistencial "Dr. Diego B. Morón" de la localidad de Rolón, correspondiente al período enero/abril de 2013, en concepto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1027/2015, de la que;

**RESULTA:**

Que en las presentes actuaciones obra la rendición de cuentas referida;

Que la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 507/2015 (fa. 25 c.p.), el cual habiendo sido debidamente notificado (fa. 26), no fue respondido;

Que a fa. 29 se agrega el Valorativo N° 506/2015;

Que a fa. 30 se agrega el Informe del Relator N° 2979/2015;

Que a fa. 31 obra Informe Definitivo N° 2947/2015, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de División 2da. de Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el Establecimiento Asistencial tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que dicho Pedido de Antecedentes no fue respondido por el Establecimiento Asistencial;

II.- Que del informe emitido por Relatoría de la División 2da. de Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no dieron respuesta a las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes;

Que, en efecto, de conformidad al gasto descargado, en el Libro Banco del período tramitado en estas actuaciones – fs. 22 y 23 c.p.– y la documentación adjunta en el Cuerpo Complementario, se solicitó al Establecimiento Asistencial confeccionar la Planilla de Relación de Comprobantes, Planilla de Balance de Cargos y Descargos y Conciliación Bancaria;

Que los responsables no dieron cumplimiento a lo requerido, no obstante lo cual Relatoría procedió a confeccionar dichas planillas de acuerdo a la documentación aportada;

Que respecto a las planillas de rendición de Comisiones de Servicios (fs. 9 a 13, 20 a 25, 37, 42, 43 y 47 a 50 c.c.), en las cuales no se adjunta Planilla de Autorización de las mismas y detalle de la jornada normal de trabajo de los días de comisión, se solicitó detallar la información solicitada;

Que se entregaron planillas de resumen de los viáticos, con fecha y nombre para informar la jornada normal de trabajo, pero los responsables no aportaron la documentación solicitada necesaria para el estudio correspondiente, por lo que la Relatoría consideró que debería formularse cargo por la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 4.278,00) considerando para el cálculo del mismo, los viáticos liquidados de lunes a viernes, sin tener en cuenta feriados y días no laborales;

III.- Que, de esta manera, en el Informe Definitivo se considera que se debería formular un cargo por la suma total de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 4.278,00);

Que cabe realizar una manifestación en relación a la falta de confección la Planilla de Relación de Comprobantes, Planilla de Balance de Cargos y Descargos y Conciliación Bancaria, que debió ser confeccionada por la Relatoría;

Que respecto a ello, si bien no corresponde formular cargo por esta cuestión, debe remarcarse que constituye un deber para todo cuentadante respaldar sus rendiciones con toda la documentación que permita dejar debidamente demostrado el destino del gasto;

Que son requisitos de toda rendición de cuentas, la claridad, precisión y descripción, máxime cuando se trata de fondos públicos;

Que así corresponde se haga saber al Establecimiento Asistencial que deberá arbitrar los medios para presentar toda la documentación y planillas de manera completa sin trasladar sus obligaciones al personal de este Tribunal, que fue quien confeccionó las planillas que le fueran reclamadas en el Pedido de Antecedentes;

Que se ha garantizado al Establecimiento Asistencial y al responsable el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme

surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial “Dr. Diego B. Morón” de la localidad de Rolón correspondiente a:

Período: enero/abril de 2013 –Gastos de Funcionamiento-.  
Giro: PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 31.535,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 26/06/2015

**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 3/100 (\$ 22.858,03).

**Artículo 3º:** FORMÚLASE cargo al Responsable Dr. José CERVANTES- DNI N° 17.136.759, en calidad de Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Diego B. Morón” de la localidad de Rolón, por la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 4.278,00), correspondiente al período enero/abril de 2013, según los considerandos de la presente.

**Artículo 4º:** EMPLÁZASE al Responsable indicado en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 2942/2015**

SANTA ROSA, 29 de septiembre de 2015

**VISTO:**

El Expte. N° 2264/2014 TdeC relativo a la rendición del balance mensual correspondiente al mes de mayo de 2014 de la Comisión de Fomento de Falucho, del que

**RESULTA:**

Que mediante Sentencia N° 2049/2015 dictada en estas actuaciones, el Tribunal de Cuentas de la Provincia formuló cargo a los responsables Sr. Oscar Alberto Canonero - DNI N° 13.622.682 - y Sr. Dardo Darío Dalmaso -DNI N° 12.098.394- en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Falucho, por la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 20.872,00.-);

Que la referida sentencia fue debidamente notificada a la Comuna y los responsables, conforme surge de la constancia obrante a fs. 450/451;

Que a fs. 452/454 obra recurso de revocatoria de los responsables, en el cual se acompaña documentación a los fines de que se revoque el cargo impuesto;

Que a fs. 457 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

Que a fs. 458/460 se agrega Dictamen de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

**CONSIDERANDO:**

Que los responsables han interpuesto recurso de revocatoria en contra de la sentencia N° 2049/2015 dictada por este Tribunal de Cuentas;

Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, la sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;

Que surge de las actuaciones que el recurso ha sido presentado en tiempo y forma;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la Comisión de Fomento ha acreditado el monto del cargo formulado;

Que, en efecto, en el recurso, los responsables adjuntan a fs. 452/454 nota, copia de factura certificada por el proveedor y denuncia de extravío de la factura original respectiva.

Que así, Relatoría da por respaldado el gasto que motivara el cargo y sugiere su revocación.

Que la Asesoría Letrada en su Dictamen expresó que no tiene objeciones que formular respecto de lo informado por la Relatoría;

Que este Tribunal comparte lo manifestado tanto por la Relatoría, como por la Asesoría Letrada;

Que cabe remarcar que la Comuna tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que, no obstante ello, se señala que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de los gastos que motivaran el cargo oportunamente dispuesto;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto y se revoque el cargo impuesto en la Sentencia N° 2049/2015;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la Comisión de Fomento de Falucho contra de la Sentencia N° 2049/2015 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

**Artículo 2º:** Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 20.872,00.-).

**Artículo 3º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL  
DAFAS**

**Res. N° 1313 -29-IX-15- Art. 1º.-** AUTORIZAR a la Asociación Civil "RACING CLUB" con domicilio en la localidad de Eduardo Castex, La Pampa, a realizar una rifa con una emisión de 999 números, desde el número 001 al número 999 inclusive distribuidos en 333 boletas con 3 números de 3 cifras en cada una. El precio de venta será el siguiente:

Al Contado: \$ 1.200.-

En cuotas: En 6 cuotas iguales y consecutivas de \$ 200.- cada una.

**Art. 2º.-** PERMITIR a la mencionada Entidad la libre circulación y venta dentro del territorio de esta Provincia de La Pampa, de la totalidad de la emisión.



**Art. 3°.-** Los Sorteos Mensuales se realizarán por el extracto de la Lotería Nacional Sociedad del Estado, el Sorteo Contado y Sorteo Final se efectuará mediante la extracción de bolillas ante Escribano Público.-

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 70/15 EXPEDIENTE N° 7329/15

**OBJETO:** El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la locación de un (1) inmueble ubicado en la ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento de la Dirección de Adultos Mayores, dependiente del Ministerio de Bienestar Social.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 29 de Octubre de 2015 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

**UBICACIÓN:** El inmueble deberá ubicarse en la zona comprendida por las calles: Alsina - Alvear - Pueyrredón - Circ. Santiago Marzo - Congreso - P. Luro - México - Circ. Santiago Marzo - Policías T. Nacionales - Uruguay - Cervantes hasta Alsina de la ciudad de Santa Rosa.

**SUPERFICIE:** Deberá poseer una superficie mínima de doscientos veinte (220) metros cuadrados cubiertos, en una o más plantas comunicadas interiormente.

**CARACTERÍSTICAS GENERALES:** El inmueble deberá encontrarse en buenas condiciones de conservación (pintura, instalaciones, carpintería, sanitarios, etc.), sin problemas de humedad o filtraciones en muros y techos.

Deberá contar con accesibilidad universal externa e interna y buena visibilidad desde la vía pública. Deberá contar con hall de recepción, sala de estar, cocina, cuatro (4) baños como mínimo - 1 (uno) para personas con discapacidad, siete (7) ambientes o más (mínimo 9 metros cuadrados c/u) que permitan el funcionamiento de oficinas administrativas, con adecuada ventilación, depósito y garaje. Deberá contar con instalaciones sanitarias, instalaciones de gas natural, calefactores e instalación eléctrica, en perfecto estado y funcionamiento.

El inmueble deberá cumplimentar las normas vigentes previstas en el Código de Edificación Municipal.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$ 325,00)

**SELLADO DE LEY POR FOJAS:** Pesos OCHO CON CINCUENTA (\$ 8,50)

B. Of. 3175

### CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA EXPEDIENTE N° 5693/15

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/15

**OBJETO:** Contratación de los servicios de

almacenamiento, sistematización y custodia de archivos de documentación de la Contaduría General.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 05 de Noviembre de 2015 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL ANUAL:** Pesos CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$ 195,00)

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR FOJAS:** Pesos OCHO CON CINCUENTA (\$ 8,50)

B. Of. 3175

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 43/15

**OBRA:** "AMPLIACIÓN J.I.N. N° 4 EN LA ESCUELA N° 217 - SANTA ROSA - LA PAMPA".-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 3.502.000,00.-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS.-

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 3.502.000,00.-

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 3.502.000,00.-

**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA.-

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 11 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 HS.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 2.452,00.-

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta Tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3175

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 44/15

**OBRA:** "REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN ESCUELA N° 35 - LONQUIMAY - LA PAMPA".-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 5.738.280,00.-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** TRESCIENTOS (300) DÍAS CORRIDOS.-

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 6.885.936,00.-

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 5.738.280,00.-

**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA.-

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 11 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 11:00 HS.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 4.017.-

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta Tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3175

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 45/15**

**OBRA:** “REPARACIÓN INTEGRAL BAÑOS DE PERSONAL Y PUBLICO; Y AMPLIACIÓN “DATA CENTER” EN E.A. “GOBERNADOR CENTENO” – GENERAL PICO - LA PAMPA”.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.905.165,10.-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS.-

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 5.810.330,20.-

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 2.905.165,10.-

**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA.-

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 HS.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 2033,65.-

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta Tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3175

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 46/15**

**OBRA:** “CONSTRUCCIÓN ALAMBRADO PERIMETRAL – LA REFORMA - LA PAMPA”.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 874.250,00.-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS.-

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 5.245.500,00.-

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 874.250,00.-

**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA.-

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 11:00 HS.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 612,00.-

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta Tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3175

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 47/15**

**OBRA:** “CONSTRUCCIÓN S.U.M. - FALUCHO - LA PAMPA”.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 12.200.000,00.-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS.-

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 12.200.000,00.-

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 12.200.000,00.-

**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA.-

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 HS.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 8.540,00.-

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS - 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta Tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3175

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 64/15**

**EXPEDIENTE N° 4452/15**

**OBJETO:** El presente llamado a licitación tiene por objeto la adquisición de doce (12) transformadores de distintas potencias, destinados a repotenciar subestaciones de distintas localidades de la Provincia.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 30 de Octubre de 2015 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán

adquirirse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Dólares Estadounidenses DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (U\$S 2.734.465,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 3.654,00)

**SELLADO DE LEY POR FOJAS:** Pesos OCHO CON CINCUENTA centavos (\$ 8,50)

B. Of. 3175

### COMISIÓN DE FOMENTO DE SARAH LICITACIÓN PÚBLICA

**OBJETO:** ADQUISICIÓN MOTONIVELADORA

**APERTURA DE OFERTAS:** 29/10/2015 A LAS 10 HS EN LA SEDE COMUNAL - SARAH - LA PAMPA

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) - A RETIRARSE EN LA SEDE COMUNAL - SARAH - LA PAMPA DE LUNES A VIERNES DE 8 A 13 HS.

**SELLADO DE LEY:** PESOS OCHO CON CINCUENTA (\$ 8,50) POR FOJA

B. Of. 3175

### EDICTOS DE MINERÍA

#### REGISTRO NÚMERO: DIEZ

S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE CLORURO DE SODIO DENOMINADA "ELENA" - LAGUNA CAYAQUEO. Macachín, La Pampa, 22 de Septiembre de 2.014. GOBIERNO DE LA PAMPA SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA DIRECCIÓN DE MINERÍA, Dra. María de los Ángeles ROVEDA S/D. REF: COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES HACE MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE CLORURO DE SODIO - LAGUNA CALLAQUEO. De nuestra mayor consideración: Quien suscribe, Sergio Ariel BENAVIDEZ D.N.I. N° 22.736.450, apoderado legal de la firma Compañía Introdutora de Buenos Aires S.A., inscrita en el Registro de Productores Mineros de La Pampa bajo el N° UNO (1), con domicilio real en Ruta N° 1 KM 265 ACCESO Sur de la localidad de Macachín, La Pampa y domicilio legal en Moreno N° 425 de la ciudad de Santa Rosa La Pampa; me presento y manifiesto el descubrimiento de una mina de Segunda Categoría de Cloruro de Sodio, a la cual denominamos "ELENA", ubicada en la Laguna CALLAQUEO, en zona adyacente a nuestra mina "SANTA MARÍA - Expte. N° 325.112/44" también de Cloruro de Sodio. El área solicitada se encuentra en terreno franco. De acuerdo a lo normado en el art. 46 del Código de Minería (t.o), informamos que la superficie del área declarada es de unas 278 ha. 60 a.; en el ANEXO I adjuntamos plano realizado por el Agrimensor Gastón Carrascal, Matrícula Provincial N° 127 C.P.A.L.P., con su ubicación, coordenadas de los 4 esquineros y punto de toma de muestra. Acompañamos asimismo 2 bolsas de muestra del mineral, Protocolo N° 1 - Loate N° 160914; cuyas coordenadas de extracción e coordenadas Gauss - Kruger

- FOSGAR son Coord. X 5.731.427,75 - Coord. y 4.456.319,97 y en el ANEXO II el correspondiente análisis químico del mismo. Sin otro particular. Aprovechamos la oportunidad para saludarla muy atentamente.- Hay un firma ilegible y un sello que dice Ing. SERGIO BENAVIDEZ Gerente Planta Macachín. Hay un sello que dice SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA ENTRO 08 OCT 2014 8.00 hs. Hay una firma ilegible. Se acompaña sellado de ley y croquis. Señora Directora: Informo que la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada "ELENA" presentada el día 08 de octubre del corriente año, a las 08 horas 00 minutos, acompañada de muestra legal y sellado de ley, fue registrada en el Libro de Ingreso de Solicitudes al T° VIII F° 54/57 (Art. 50 C.M.). ESCRIBANÍA DE MINAS: 08/010/2014. Esta mi firma y un sello que dice DIEGO A. MASOERO ESCRIBANO DE MINAS DIRECCIÓN DE MINERÍA. Ref. expte. 11848/14 16 de octubre de 2014. Sra. Directora: VISTO la presentación de manifestación de descubrimiento se informa que: Se manifiesta el descubrimiento de sal común (cloruro de sodio) en el depósito o yacimiento laguna CALLAQUEO. La manifestación se ubica en el departamento CALEU CALEU. La ubicación catastral es Sección IV, fracción C, lote 24, parcela 1. El punto de extracción de muestra recae dentro del área de indisponibilidad. El área solicitada es de 278,59 ha no excediéndose el límite máximo establecido por el art. 46° y concordantes del CM. Se destaca que el área recae en el extremo del yacimiento, ocupando unas 40 ha de monte. Pase para la prosecución del trámite. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice BUSS JACOB. Macachín, La Pampa, 29 de Octubre de 2.014. GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA Dra. María de los Ángeles ROVEDA. S/D. Ref. Expte. N° 11848/14 - RESPONDE PROVEÍDO S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE CLORURO DE SODIO DENOMINADA "ELENA" - LAGUNA CALLAQUEO - T.I.: COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S.A. De mi mayor consideración: Quien suscribe, Sergio Ariel BENAVIDEZ D.N.I. N° 20.736.450, apoderado legal de la DENOMINADA "ELENA" LAGUNA CALLAQUEO T.I.: compañía Productores Mineros bajo el número UNO (1), con domicilio real en Ruta N° 1 KM 265 Acceso Sur de la localidad de Macachín, La Pampa, y domicilio legal en Moreno N° 425 de la ciudad de Santa Rosa La Pampa, se dirige a esta Autoridad Minera a efectos de responder fehacientemente a su proveído de fecha 24/10/2014 en la cual se nos corre traslado a los efectos de ratificar o rectificar lo actuado por vuestro departamento de Catastro Minero, respecto de la mina "ELENA". A tal efecto, y coincidiendo con la información suministrada adjunta, RATIFICAMOS la actuado por vuestro Departamento de Catastro Minero informando: 1) SUPERFICIE: 278,6Ha. 2) NOMENCLATURA CATASTRAL: Sección IV - Fracción C - Lote 24 - Parcela 1. 3) UBICACIÓN: La manifestación se encuentra en el extremo suroeste (SW) del yacimiento. Sin otro particular, nos ponemos enteramente a vuestra disposición para aclaraciones de cualquier tenor y hacemos oportuno para saludar a vuestra Dirección con la mayor estima y consideración. Hay una firma ilegible y un sello que dice Ing. SERGIO BENAVIDEZ Gerente Planta

Macachín. Hay un sello que dice SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA ENTRO 30 OCT 2014 8.30 hs. Hay una firma ilegible. Macachín, La Pampa, 06 de Abril de 2.015. GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA Dra. María de los Ángeles ROVEDA. Sido Ref. Expte. N° 11848/14 - RESPONDE PROVEÍDO S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE CLORURO DE SODIO INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S.A. De mi mayor consideración: Quien suscribe, Sergio Ariel BENAVIDEZ D.N.I. N° 20.736.450, apoderado legal de la firma Compañía Introdutora de Buenos Aires S.A., inscrita en el Registro de Productores Mineros bajo el número UNO (1), con domicilio real en Ruta N° 1 KM 265 Acceso Sur de la localidad de Macachin, La Pampa, y domicilio legal en Moreno N° 425 de la ciudad de Santa Rosa La Pampa, se dirige a esta Autoridad Minera a efectos de responder fehacientemente a su proveído de fecha 16/03/2015 en la cual se nos; corre traslado a los efectos de ratificar o rectificar lo actuado por nuestro departamento de Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que el solicitante ha dado cumplimiento a Catastro Minero, respecto de la mina "ELENA". A tal efecto, y coincidiendo con la información suministrada adjunta, RATIFICAMOS lo actuado por nuestro Departamento de Catastro Minero informando: Vértice V1 Coord. "X" 5.733.346,33 Coord. "Y" 4.455.669,59. V2 Coord. "X" 5.733.351,55 Coord. "Y" 4.456.469,57. V3 Coord. "X" 5.729.869,13 Coord. "Y" 4.456.492,22. V4 Coord. "X" 5.729.863,91 Coord. "Y" 4.455.692,24. (P) PEM Coord. "X" 5.731.427,75 Coord. "Y" 4.456.391,97. Sin otro particular, nos ponemos enteramente a vuestra disposición para aclaraciones de cualquier tenor y hacemos oportuno para saludar a vuestra Dirección con la mayor estima y consideración. Hay una firma ilegible y un sello que dice Ing. SERGIO BENAVIDEZ Gerente Planta Macachín. Hay un sello que dice SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA ENTRO 10 ABR 2015 7.30 hs. Hay una firma ilegible. SANTA ROSA, 25 AGO 2015. VISTO: El Expediente N° 11848/14, caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE CLORURO DE SODIO DENOMINADA "ELENA" - LAGUNA CALLAQUEO"- T.I: COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S.A."; y CONSIDERANDO: Que a fs. 2/5 la Empresa CIBA SA presentó una manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "ELENA"; Que Catastro Minero ha ubicado el pedimento según surge del informe de fs. 8/9 y 24; Que Escribanía de Minas, remite el presente expediente con la contestación de los oficios de Dirección General de Catastro, Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas de la Provincia, cuyo titular superficiario es la firma CALLAQUEO S.A.; Que según constancia de fs. 31 se corrió traslado al dueño superficiario de la solicitud de Manifestación de Descubrimiento motivo de autos; Que a fs. 33 Escribanía de Minas remite las presentes actuaciones informando que ha vencido el plazo establecido por el Art. 171 del C.M., sin que la firma CALLAQUEO SA haya declarado su voluntad de explotar

la misma; Que ha tomado intervención Asesoría Legal. Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Código de Minería y concordantes del Procedimiento Minero; Que bajo ese esquema la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente ordenar el registro a nombre del solicitante; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA D I S P O N E : 1°) REGÍSTRESE a nombre de COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S.A., la Manifestación de Descubrimiento de Cloruro de Sodio denominada "ELENA", ubicada en la Sección IV, Fracción C, Lote 24, Parcela 1. Departamento CALEU CALEU, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos expresados en coordenadas Gauss-Krügger: V1- X:5733346.33 Y:4455669.59; V2- X: 5733351.55 Y:4456469.57; V3- X:5729869.13 Y: 4456492.22; V4- X: 5729863.91 Y:4455692.24; siendo su superficie de 278.60 ha; y el punto de extracción de muestra: X:5731427.75 Y:4456391.97. 2°) PUBLÍQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (Art.53 C.M. y 52 P.M.), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 C.M.). 3°) INTIMASE al titular para que, en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar en igual término haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. 4°) Eximase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (Art.224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención. 5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de Ley. 6) NOTIFÍQUESE por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada al propietario superficiario informado por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: CALLAQUEO S.A. al domicilio citado en el respectivo informe, a efectos de que ejerza sus derechos. Cuando el mismo no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente. 7°) REGÍSTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Asesoría Técnica y Policía de Minas. NOTIFÍQUESE. DISPOSICIÓN MINERA N° 124/15. Fdo. Dra. MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA PROVINCIA DE LA PAMPA.

B. Of 3174 a 3176

## EDICTOS

### MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Alejandro Sebastián ÁLVAREZ, DNI N° 28.405.640, la sanción

efectuada por Disposición N° 10/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 19/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.146,56).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 1 de octubre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 282/15. FIRMADO: C.P.N. María Teresa ÁLVAREZ, Subsecretaria de Asuntos Agrarios por Subrogación.-

B. Of. 3175 a 3177

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Cayetano PIETRELLI, DNI N° 7.617.165, la sanción efectuada por Disposición N° 297/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 83), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 14.622,78).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 1 de octubre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 286/15. FIRMADO: C.P.N. María Teresa ÁLVAREZ, Subsecretaria de Asuntos Agrarios por Subrogación.-

B. Of. 3175 a 3177

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Ceferino Vicente BALQUINTA, DNI N° 26.372.521, la sanción efectuada por Disposición N° 191/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 31), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 182/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.162,81).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 1 de octubre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 285/15. FIRMADO: C.P.N.

María Teresa ÁLVAREZ, Subsecretaria de Asuntos Agrarios por Subrogación.-

B. Of. 3175 a 3177

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Carlos Hipólito OVANDO, DNI N° 24.998.115, a Marcos Gustavo OVANDO, DNI N° 26.892.566 y a Fernando Oscar ETCHEVERRY, DNI N° 24.517.358, la sanción efectuada por Disposición N° 162/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 1) y 2), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 39/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.609,38).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 1 de octubre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 287/15. FIRMADO: C.P.N. María Teresa ÁLVAREZ, Subsecretaria de Asuntos Agrarios por Subrogación.-

B. Of. 3175 a 3177

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Jonatan Rodrigo PISTORE, DNI N° 34.707.896, la sanción efectuada por Disposición N° 192/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 92), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO (\$ 38.304,00), notificándosele asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley N° 1194 hasta el 31 de agosto del año 2019.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 1 de octubre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 289/15. FIRMADO: C.P.N. María Teresa ÁLVAREZ, Subsecretaria de Asuntos Agrarios por Subrogación.-

B. Of. 3175 a 3177

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Martín Horacio BECERRA, DNI N° 32.863.800, la sanción efectuada por Disposición N° 192/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 92), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47

del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 7.752,00), notificándosele asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley N° 1194 hasta el 31 de marzo del año 2017.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 1 de octubre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 289/15. FIRMADO: C.P.N. María Teresa ÁLVAREZ, Subsecretaria de Asuntos Agrarios por Subrogación.-

B. Of. 3175 a 3177

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a César Walter JAQUE, DNI N° 23.612.709, la sanción efectuada por Disposición N° 435/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 228/14 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.521,54).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 1 de octubre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 292/15. FIRMADO: C.P.N. María Teresa ÁLVAREZ, Subsecretaria de Asuntos Agrarios por Subrogación.-

B. Of. 3175 a 3177

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Mario Javier SOULE, DNI N° 28.003.925, la sanción efectuada por Disposición N° 280/12 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 5), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 174/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO SESENTA CON VEINTIUN CENTAVOS (\$160,21).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 1 de octubre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 295/15. FIRMADO: C.P.N. María Teresa ÁLVAREZ, Subsecretaria de Asuntos Agrarios por Subrogación.-

B. Of. 3175 a 3177

#### INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 1036/87-00060-IPAV, notifica a la Sra. Ángela Elsa RINCÓN, M.I. N° 2.295.728, que en los autos caratulados: "CASA N° 60 - PLAN FO.NA.VI. XIX - LOCALIDAD: EDUARDO CASTEX - TITULAR ORIGINAL: **BARBATO, ITALO**", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 408/15 IPAV- con fecha 12 de Mayo de 2015, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Ángela Elsa RINCÓN, D.N.I. N° 2.295.728 por una vivienda construida mediante el PLAN FO.NA.VI. XIX de la Localidad de Eduardo Castex, La Pampa, identificada con el N° 60, ubicada catastralmente en Ejido 026, Circunscripción I, Radio a, Manzana 33, Parcela 21, Partida N° 710604; por violación de la cláusula SEXTA apartado "c" y "k" del instrumento de venta.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Gerencia de Planificación y Adjudicación y Contable Financiera de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificación a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

Lic. Claudia CARBONEL Gerente de Planificación y Adjudicación Interino - Instituto Provincial Autárquico de Vivienda"

B. Of. 3173 a 3175

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 441/1992-00024-IPAV, notifica a la Señora Gabriela Alicia VILA M.I. N° 22.771.046 y el Señor Miguel Ángel BELLO M.I. N° 20.526.555, que en los autos caratulados: "CASA N° 24 - PLAN FO.NA.VI. L - LOCALIDAD: RANCUL - TITULAR ORIGINAL: VILA, GABRIELA ALICIA Y BELLO, MIGUEL ÁNGEL", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 244/15IPAV- con fecha 8 de Abril de 2015, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Déjase sin efecto la preadjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 254/94-IPAV- de fecha 23 de Junio de 1994, a favor de la Señora Gabriela Alicia VILA D.N.I. N° 22.771.046 y el Señor Miguel Ángel BELLO, D.N.I. N° 20.526.555 en la Localidad de RANCUL, respecto de la vivienda identificada con el N° 24, ubicada catastralmente en Ejido 080, Circunscripción I, Radio B, Manzana 64B, Parcela 7, Partida N° 727788; por la causal de falta de ocupación y deuda.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Gerencia de

Planificación y Adjudicación y Contable Financiera de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificación a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

Lic. Claudia CARBONEL Gerente de Planificación y Adjudicación Interino - Instituto Provincial Autárquico de Vivienda"

B. Of. 3173 a 3175

## AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras n° Dos, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, bloque escalera 1, a cargo del Dra. CUARZO Adriana Isabel, Juez, Secretaria Única a cargo, Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria, comunica en autos "**DÍAZ Aldo Walter c/SOCVA SRL s/Ejecutivo**" **Expte: Y 104.125**, que el Martillero Sergio MARTIN, Col. n° 342, con domicilio en Moreno n° 327, rematará el día 22 de Octubre del 2.014 a las 10 Hs. en calle J. Bonet n° 130 de la ciudad de Santa Rosa, los siguientes bienes: 1) Sierra circular sinfín de 90 cm, con motor trifásico en funcionamiento. 2) Una garlopa de 40 cm con motor trifásico. 3) Una cepilladora de 60 cm, con motor trifásico. 4) Una despuntadora con motor trifásico. 5) Una piedra de afilar con motor eléctrico. 6) Una sierra circular con motor chico. 7) Un equipo de vigilancia o seguridad con cámaras tipo TVR marca DLUX. 8) Un acondicionador de aire, tipo ventana marca SURREY. 9) Una guillotina para cortar chapas. 10) Un extractor saca viruta. 11) un compresor marca FMT amarillo de 50 litros.12) Treinta y seis (36) paquetes de pisos madera DX 1.8 mts. 13) Veintitrés (23) paquetes piso Parquet de 80 cm. 14) Doce (12) paquetes machimbre de 90 cm. **CONDICIONES DE VENTA:** Al Contado, sin base y al mejor postor. **COMISIÓN:** 10 % a/c del comprador. **SELLADO:** 1 % a/c del comprador. **REVISAR:** Semana previa al remate. Publíquese edictos por una vez en el boletín Oficial. Prof. Inter. Dr. DÍAZ Aldo Walter, 9 de Julio n° 618/620- Santa Rosa, La Pampa, 29 de octubre de 2.015, Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE Secretario Subrogante.-

B. Of. 3175

El Juzgado de ejecución Concursos y Quiebras de la segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 9 esquina 22, planta baja, a cargo del Dr. Roberto M. Ibáñez, Juez Subrogante, secretaria a cargo de la Dra. María Celestina LANG, comunica en autos: "**TORRES GUILLERMO ALEJANDRO S/INCIDENTE DE REALIZACIÓN DE BIENES**", (**Expte. N° Z-43297**), **EN AUTOS "BERTONE Agustin S/ QUIEBRA" (Epte. N°43297/14)**, que el martillero Ricardo Juan SUAREZ CEPEDA (Col.N°205), con domicilio legal en calle 19 N° 446 de General Pico, miércoles 21 de Octubre de 2015 del corriente año, a las 10,30 hs, en el salón de usos múltiples del Colegio de Martillero de General Pico, (L.P.), sito en calle 19 N°446: los siguientes bienes: **A) : BIENES MUEBLES:** 1º) una Fotocopiadora marca "XEROX" serial YHU 987164, 2º) Una MINILAB SYSTEM "COPAL", CFP 3130RA, Serial N°159702819A;

3º)Una MINILAB SYSTEM "COPAL" serial N°279772922A; 4º) Una MINILAB SYSTEM "COPAL" ML3230 sin número visible; 5º) Una Fotocopiadora marca "XEROX" P31; 6º) Un equipo color VIDEO PRINTER marca "SONY" N°10389; 7º) Un estabilizador de tensión marca "BAROW" ESV 05000401; 8º) ocho accesorios varios para los MINILAB SISTEM; **B) :**Un automotor Marca RENAULT, tipo SEDAN 5 puertas, Modelo LAGUNA RXE, 1,8 16V, Motor marca RENAULT N° F4PA760C021912, Chasis marca RENAULT N° VF1B5640520062569, Modelo AÑO 1999, Dominio DDH-375. **CONDICIONES DE VENTA: SIN BASE**, venta al contado y al mejor postor. Comisión de Ley 10 %, a cargo del comprador para el martillero (art. 91 ley 861). Sellado de boleto 3% sobre precio de venta a cargo del comprador. El automotor, saldrá a la venta libre de impuestos y gravámenes. Los impuestos sobre el bien que se devenguen a partir de la toma de posesión serán soportados por el comprador (ART. 541 del C. Pr.). Revisación: los interesado en revisar los bienes a realizar, deberán comunicarse con el martillero en horario comercial, a los Tel.02954-15522022 o al 02954-423213. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "General Pico, 2 de septiembre de 2015... IV)...publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y por 5 días en el Diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, (art. 208 de la LCQ),.... REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. Luis GARCÍA -JUEZ SUBROGANTE-, Dra. María Celestina LANG -SECRETARIA.-" **Profesional Interviniente, - Sindico- Contador Guillermo Alejandro TORRES.- General Pico, (L.P.), 7 de Octubre de 2015.- Dra. María Celestina LANG -Secretaria-**

B. Of. 3175

LA SECRETARIA DE EJECUCIÓN CONCURSOS Y QUIEBRAS DEPENDIENTE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA N° DOS, de la SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PAMPA, con asiento en calle 9 esquina 22, planta baja de GENERAL PICO; a cargo del JUEZ SUBROGANTE Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, SECRETARIA a cargo de la Dra. María C. LANG; comunica en autos caratulados "**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/ JUÁREZ JOSÉ EMILIO y OTRO s/APREMIO**" **Expte n° 43642/14;** que el martillero público Ignacio BOGA, con domicilio en calle 18 n° 637 de General Pico LP, teléfono 02302 430151, rematará el día 22 de octubre de 2015, a la hora 10, en el Colegio de Martilleros de General Pico, calle 19 n° 445 el siguiente inmueble propiedad del accionado: UN TERRENO BALDÍO, en la ciudad de General Pico, calle 19 esquina 62 , designado catastralmente como Ej. 021, Circ. I, radio "k", manzana 13, parcela 5, Partida n° 746.859, Superficie 397 m2.- II. **CONDICIONES DE LA SUBASTA:** Base: \$ 17.796,93; venta al contado y al mejor postor.- En caso de falta de oferentes se reducirá la base de acuerdo al art. 138 del Código Fiscal. **COMISIÓN** 3% de Ley a cargo del comprador.- Sellado contrato 3% a cargo del comprador.- El inmueble saldrá a la venta libre de ocupantes.- El auto ordenando la medida dice 2 de julio de 2015: III. Publicar Edictos en el Boletín Oficial por dos veces reemplazando la publicación en el diario La Reforma y/o La Arena por propaganda adicional dejándose constancia que el bien registra deuda por Impuesto

Inmobiliario por \$ 87,52 al 27.05.15: Firmado: Dr. Roberto M. IBÁÑEZ - JUEZ SUBROGANTE – Prof. interviniente: Dra. María Valeria MALVICINO, Asesoría Letrada Municipalidad de Gral. Pico con domicilio en calle avda. San Martín n° 451 Gral. Pico. General Pico, 01 de octubre de 2015.

Dos Public. Boletín Oficial

Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B. Of. 3175 - 3176

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, a cargo de la Dra. Iara J. SILVESTRE (Juez Federal Subrogante), Secretaría Civil de la Dra. Alicia CANEPA, sito en San Martín Oeste (ex Av. Roca) N° 153, cita y emplaza al Sr. Andrés CINA (DNI N°07.358.199) para que en el término de cinco días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados **"BNA C/CINA, Andrés S/Cobro de Pesos (SUMARÍSIMO)" Expte. 164/12**; a tal fin deberán publicarse edictos por dos veces en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial (art. 343 del CPCyCN).- Abogado Interviniente: RR:LL. BANCO NACIÓN.- Secretaria. 28 febrero de 2014.- Daniela S. ANOCIBAR, Secretaria.

B. Of. 3174 - 3175

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial sito en intersección de Avenidas Perón y Uruguay (Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros - Sector Civil 3° piso Bloque de Escaleras n° 1), de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaría Única del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, en autos caratulados: **"BANCO PATAGONIA S.A. C/ SALVARREY, MARIO ALBERTO S/ Cobro Ejecutivo" Expte. N° Y 99404**, cita al Sr. SALVARREY, Mario Alberto DNI N° 32.227.808, para que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación del último domicilio del citado (art. 138 del CPCC). Profesionales Intervinientes: Estudio MOSLARES, Villegas N° 77. SECRETARIA, Santa Rosa, 28 de septiembre de 2015. Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 3175

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial Av. Uruguay 1097 Esq. Av. Juan D. Perón de la Ciudad de Santa Rosa, Edificio Fueros Sector Civil, - bloque de escaleras n° 1 – 3° piso, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO –Juez sustituto-, Secretaría Única en autos: **"MUJICA, Martín Edgardo y otro c/ ZURITA, Manuel s/Prescripción" Expte. N°110079**, cita y emplaza por diez días al Sr. Manuel ZURITA y/o a quienes se crean con derecho, para que comparezcan a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Ausentes para que los representen. Notifíquese. Fdo. Dr. Claudio Daniel SOTO –Juez

Sustituto. Profesionales Intervinientes José Luis OROZCO, María Josefina DÍAZ, Martín Ezequiel COLLADO, abogados, domicilio constituido en Centeno 325 de la Ciudad de Santa Rosa. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos en un diario local.- Santa Rosa, 24 de Septiembre de 2015.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3175

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 1 de la III Circunscripción Judicial, con asiento calle Victoriano Rodríguez n° 828, P.A. de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez Secretaría a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, en autos: **"MARTÍNEZ Félix c/PEDRIQUE Luis y Otros s/POSESIÓN VEINTEAÑAL" Expte: V 9934**, cita y emplaza a Luis PEDRIQUE, Carmen PRINCIPE de PEDRIQUE, Lucía PEDRIQUE de VIEGAS y/o a quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom. Catastral: Sección XXIV, Fracción A, Lote 23, Parcela 3, Partida N° 521.541 titularidad de los nombrados. Asimismo se cita a quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom. Catastral: Sección XXIV, Fracción A, Lote 23, Parcela 2, Partida N° 521.539, titularidad de Lixur S.A.- El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 26 de agosto de 2014... Téngase presente lo manifestado y por cumplidos los recaudos del art. 137 del CPCyC. Atento el estado y constancias de autos, téngase por promovida Acción de Prescripción Adquisitiva de dominio que tramitará conforme las reglas del juicio ordinario (art. 313 y cc. del CPCyC)... Cítase a Luis PEDRIQUE, Carmen PRINCIPE de PEDRIQUE y Lucía PEDRIQUE de VIEGAS y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble ... Partida N° 521.541, mediante la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en un diario de circulación provincial, a fin de que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designar en su caso al Defensor General para que los represente...inclúyase también en la publicación, la citación de todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble... Partida N° 521.539... Fdo. Gerardo Román BONINO. Juez" Prof. intervinientes Dr. Ricardo Umberto FERNÁNDEZ - Dr. Raúl Alfredo GARCÍA, con domicilio en J. A. Roca n° 1258, de esta ciudad de General Acha (L.P.) 25 de septiembre de 2014.- Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3175

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número TRES, Secretaría ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **"VIDAL, Josefa y otro s/SUCESIÓN AB INTTESTATO" Expte N° 46.948**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Domingo Bernabé FARÍAS y Josefa VIDAL, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "General Pico, 28 de septiembre de 2015.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como las defunciones de los causantes (partidas de fs. 6 y 8), ábranse los procesos sucesorios de Domingo Bernabé



FARÍAS y Josefa VIDAL. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.) "Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN, JUEZ. PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dres. Fernando David GUEVARA, y Raúl E. THOMPSON, con domicilio en calle 15 número 955, 1° Piso, Oficinas 11-13 de General Pico. Secretaria, 01 de Octubre de 2015.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3175

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de la III Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a Cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, secretaria subrogante, en los autos caratulados **"LÓPEZ HILMAR ORLANDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. N° 14833)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Hilmar Orlando LÓPEZ, D.N.I. N° 7.356.868, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos (Art. 675 inc. 2° del C.P.C.C.), según resolución del día 10 de septiembre de 2010. Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en "El Diario" de circulación provincial. Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez. Profesional interviniente: Dr. Walter M. MARTÍNEZ ALMUDEVAR, abogado, domicilio constituido en calle San Martín N° 815, de esta ciudad. Secretaria, General Acha, 21 de septiembre de 2015.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B. Of. 3175

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Jueza Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría Única a cargo de la Secretaria Marcia CATINARI, situado en la intersección de las avenidas Perón y Uruguay, Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados **"ORTIZ CERECEDA, ÁNGEL MANUEL S/ Sucesión Ab-Intestato: Expediente N° 110.675**, cita y emplaza por treinta días corridos (artículo 2340 del Código Civil y Comercial) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ángel Manuel ORTÍZ CERECEDA, Cédula de Identidad 2.014.980, según resolución dictada el 30 de Septiembre de 2015. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Esteban TORROBA (T° IX F° 174 C.A.P.L.P.). Domicilio: calle Bartolomé Mitre N° 80, Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, Santa ROSA, La Pampa, 5 de octubre de 2015. Secretaria Marcia CATINARI.-

B. Of. 3175

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de la pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL en autos: **"GROSSO Edelsio Antonio s/ SUCESIÓN ABINTESTATO" expte. 47199/15.-** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los

bienes, a fin de que- dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. -El auto que ordena la medida en lo pertinente establece:"//neral Pico, 27 de agosto de 2.015.- Abrese el proceso sucesorio de Edelsio Antonio GROSSO (DNI. N° 6.655.737 - acta de defunción de fs. 5).Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-Dr. Mariano MARTIN. JUEZ – Profesional Interviniente Dr. Guillermo J. BAZTERRECHEA. Calle 26 n° 566 de General Pico.- General Pico, septiembre, 30 de 2015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3175

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de la pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL en autos: **"ARIAS Enrique Raúl s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" expte. 46827/15.** - cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que- dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-El auto que ordena la medida en lo pertinente establece: //neral Pico, 27 de agosto de 2.015.- Abrese el proceso sucesorio de ENRIQUE RAÚL ARIAS (DNI. N° 7.360.488 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- Dr. Mariano MARTIN. JUEZ – Profesional interviniente Dr. Guillermo J. BAZTERRECHEA. Calle 26 n° 566 de General Pico.- General Pico, septiembre 30 de 2015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3175

El Juzgado de primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, con asiento en Centro Judicial de Santa Rosa, sito en intersección de Av. Uruguay y J. D. Perón, Edificio Fueros, Sector Civil, bloque de escaleras Tercer Piso, a cargo de Dr. Claudio Daniel SOTO Juez Sustituto, Secretaria Única a cargo del Subrogante legal, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don RAUCHEMBERGER RAÚL VÍCTOR en autos caratulados:**"RAUCHEMBERGER RAÚL VÍCTOR S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N°109871.** Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para o acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. (art. 675 inc. 1 del C.P.C.C). Profesional interviniente, Dra. Gabriela EXPÓSITO. Domicilio: Pueyrredón N° 600, Santa

Rosa.- Santa Rosa, Secretaria 24 de Septiembre 2015.-Dr Claudio Daniel Soto. Juez Sustituto.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3175

El Juzgado Civil, Comercial Laboral y de Minería N° UNO de la tercera circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO - Juez, Secretaria Civil Subrogante Dra. María de los Ángeles Pérez, con domicilio en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de General Acha, en autos **"VIOLA, Emilia Isabel Y Otro S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° V 14.781/15)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Emilia Isabel Viola (L.C. N° 0.825.558) y Jesús Cuadrado (L.E. N° 7.332.482) para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC), a fin de que se presenten en autos: "General Acha 7 de septiembre de 2015 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín oficial y dos en el diario" LA Arena" y/o" El Diario" de esta pcia..- ... " Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO - Juez". Prof. Interv.: Dr. Alejandro WILLGING - domicilio: General Roca N° 631, de Gral. Acha. General Acha, 17 de Septiembre de 2015.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B. Of. 3175

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería n° UNO de la 1ª circunscripción judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, y sede en intersección de la Avda. Uruguay y Avda. Juan D. Perón, Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque escaleras n° 1, Planta Baja, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, con Secretaría única a mi cargo, en autos: **"KLUNDT ESTHER S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N°: 110988**, cita y emplaza por 30 días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ESTHER KLUNDT (L.C. n° 0.825.031). Profesional interviniente: ESTUDIO PASCUAL, con domicilio en Avda. Bmé Mitre n° 159. Secretaría, 5 de octubre de 2015.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3175

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería DOS, Secretaría Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados **"VIVIANO Lilia María Marta s/ Sucesión Ab Intestato" Expte: 47414**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: " //neral Pico, 24 de septiembre de 2015.- ...Ábrese el proceso sucesorio de VIVIANO LILIA MARÍA MARTHA (acta de defunción de fs. 5) L.C. 3.212.835.-...Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos.- Comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Reforma", y/o La Arena y/o El

Diario a elección del actor (art 675 inc. 2 CPCC). Fdo. Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Juez Subrogante, Profesional interviniente: Dr. Fabián Sadit TORTONE, con domicilio legal en calle 14 N° 326, General Pico, La Pampa.- Secretaria, 2 de octubre de 2015.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3175

El Juzgado de 1º Inst. en lo Civil, Com. y de Min. N° 2, de la 2º Circ. Jud. Sito en calle 22 N° 405 de la ciudad de Gral. Pico (L.P.), Secretaria a/c de la Dra. Lorena RESLER, en los autos caratulados: **"GANCIA, María Magdalena s/ sucesión ab-intestato" Expte N° 46858** citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, María Magdalena GANCIA, LC N°9.882.840 a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. "General Pico, 21 de agosto de 2015... III. Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). Fdo. Dr. Mariano Martin Juez Subrogante – Prof. Interviniente Dra. Magali M. TARDITI, calle 7 N° 1711.- Gral. Pico, 28 de Septiembre de 2015 (L.P.).- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3175

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° SEIS, con asiento en Edificio Judicial, Sector Fuero Civil, Bloque de Escaleras Dos, Tercer Piso, de ésta ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto de Primera Instancia, Secretaría Civil, en autos: **"IGLESIAS, Eduardo Mario S/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° 111270)**, cita y emplaza por el término de (30) días corridos a herederos y acreedores de Eduardo Mario IGLESIAS, DNI 7.353.565.- "Santa Rosa, 28 de Septiembre de 2015.- ...publíquense edictos por una vez en Boletín Oficial, ... (art. 2340 del CCyC). ..." (Fdo.) Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto.- Profesionales Intervinientes: Dres. Pablo Luis LANGLOIS y Carlos Matías CHAPALCAZ, Pico N° 514. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaria, 5 de octubre de 2015.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3175

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ABEL LUIS OLIVO, LE n° 7.348.577 e/a **"OLIVO, Abel Luis S/ Sucesión Ab Intestato" 110800**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Carlos Alberto GONZÁLEZ con domicilio en B. Mitre n° 274, 1º piso de esta Ciudad de Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 23 de septiembre de 2015.- Esteban Pablo FORASTIERI Secretario.-

B. Of. 3175

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial,

Laboral y de Minería N° CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en intersección de Avdas. Uruguay y Perón de esta ciudad, Centro Judicial-Edificio Fueros-Sector Civil- 2° Piso Bloque de Escaleras N° 1, a cargo de la Jueza Adriana PASCUAL, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, en autos caratulados: **"RIVERO GARCÍA, Pía María s/SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. N° 111.437/15**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y a acreedores de doña PIA MARÍA RIVERO GARCÍA D.N.I. F. 9.869.014, por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. Adriana B. GÓMEZ LUNA. J. Ferreyra N° 465 de esta ciudad.-SANTA ROSA, 07 de Octubre de 2015. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3175

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en el Centro Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, Tercer piso, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto, Secretaria Civil Única, en los autos caratulados: **"SOSA LUIS ALFREDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 109.800**, cita por el plazo de treinta días (30 días), corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don **Luis Alfredo SOSA**, para que lo acrediten. Se ordenan los presentes edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el periódico "EL DIARIO".- Profesional interviniente: Marcos J. GIOPO, Domicilio: Avda. Belgrano Sur N° 389, Santa Rosa, a los 6 días de mes de octubre de 2015.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3175

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de General Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez N° 828 1° Piso, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Única a/c del que suscribe, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a herederos y acreedores de Andrés, LEONHART (L.E. N° 7.341.018) y Ana Federica, WREDE (D.N.I. N° 2.039.516), a fin de que se presenten en autos:**"LEONHART, Andrés Y Otro S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° V 14905/15**. "General Acha, 22 de septiembre de 2015... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia., citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC en concordancia con el art. 675 inc. 2° del CPCC.). Consígnese en los edictos ordenados el correspondiente número de documento de los causantes. Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez".- Prof. Interv. Dr. Diego A. HERBSOMMER MORENO c/dom. en Gral. San Martín N° 662 de Gral. Acha L.P. Secretaría, 2 de octubre de 2015.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B. Of. 3175

El Juzgado de Ira Instancia en lo Civil, Com, Lab. y de Min. Nro. Uno de la Illra Circ. a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO -Juez- Secretaría a cargo de la Dra. María de los

Ángeles PÉREZ, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 P. A. de la ciudad de Gral. Acha, L.P., en autos: **"PINARES, Aroldo Miguel s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° V 14891/15**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Aroldo Miguel PINARES (DNI M 7.350.426) (art. 675 inc.2 del CPCC).- El auto que lo ordena dice: "General Acha, 14 de septiembre de 2015... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia".- Fdo.: Dr. Gerardo Román BONINO - Juez.- Prof. Interv.: Dr. Sergio ARRESE.- Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaria, 24 de septiembre de 2015.- Dra. María de los A. PEREZ, Secretaria.-

B. Of. 3175

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, de la 2°Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"GOICOECHEA, AMÁN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nro. 47705)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de la sucesión, AMÁN GOICOECHEA, D.N.I. 2.976.826, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos, conforme a la siguiente resolución judicial que a continuación se transcribe en lo pertinente: "General Pico, 30 de septiembre de 2015. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Amán GOICOECHEA. - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Proc.) . - Fdo. Dr. MARIANO CARLOS MARTIN. JUEZ". PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. LAURA GRACIELA PETISCO. Avda. San Martín N° 146 de la ciudad de General Pico. Secretaria, 05 de Octubre de 2015.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3175

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **ÁLVAREZ JULIO PEDRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. Nro. 47.216/15**. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Julio Pedro Álvarez a fin de que - dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución: //neral Pico 15 de septiembre de 2.015. Ábrese el proceso sucesorio de Julio Pedro Álvarez (acta de defunción de fs. 17) L.E. 7.346.344. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del actor (art 675, inc. 2°, del CPCC). Fdo.: Dr. Roberto IBAÑEZ, Juez Subrogante. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI

con domicilio constituido en calle 20 Nro. 579 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria 2 de octubre de 2015.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3175

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaria Civil y Comercial, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don PROVAZZA JOSÉ LUIS para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"PROVAZZA JOSÉ LUIS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** - Expte. N° 47.684-, conforme a la siguiente resolución: "General Pico, 24 de septiembre de 2015.- I. Ábrase el proceso sucesorio de PROVAZZA JOSE LUIS, (acta de defunción de fs. 6) DNI 13.287.294. II. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). Fdo.: Dr. Roberto M. IBAÑEZ. Juez Subrogante". Profesionales Intervinientes: Dres. Sergio Darío FRESCO y María Jorgelina GÓNDOLO, con domicilio constituido en calle 22 N° 375 (Te.: 02302 - 424512), General Pico, La Pampa. Secretaría. General Pico, 7 de Octubre de 2015.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3175

El Juzgado de 1° Inst. Civ, Com, Lab y de Min N° UNO, III Circ. Judicial, de General Acha, L.P., a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Dra. María de los A. PÉREZ -Secretaria Subrogante-, sito en Victoriano Rodríguez 828, PA, en autos: **"BEILMANN, María s/ Sucesión"**, Expte. N° V 13458, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María BEILMANN (L.C. 2.337.860), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. El auto que ordenada el presente dice: "General Acha, 18 de septiembre de 2015.(...) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" ... citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos .. Fdo. Gerardo ROMÁN BONINO, Juez". Prof. Interviniente: Dres. Ana L. PALACIO - Mario R. GUINDER, Garibaldi 724 - Gral. Acha. L.P. Secretaria, 2 de octubre de 2015.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B. Of. 3175

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Luis Oscar LUCA, LE n° 5.067.663 e/a **"LUCA, Luis Oscar S/ Sucesión Ab Intestato"** 109658, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. Nicolás Alberto CASSULLO y Román MOLÍN con domicilio en Garibaldi n° 584 de esta Ciudad de Santa Rosa. Publíquese edictos por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 28 de septiembre de 2015.-

Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3175

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.) a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en autos: **"WEINMEISTER, Alfredo Adolfo S/ Sucesión Ab-Intestato"**, Expte. N° V 14807/15, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **Alfredo Adolfo WEINMEISTER**, D.N.I. N° 7.360.341, (Art. 675 inc. 2 de CPCyC) a fin de que se presenten en autos: "General Acha, 14 de septiembre de 2015.- ... publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo ... y por dos veces en el diario "La Arena" y/o "El Diario" ... FDO. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez."- Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio GAVIOT. (Defensoría de Guatraché, L.P.) domicilio constituido en calle Don Bosco N° 665, Planta Baja - Biblioteca Judicial, de la ciudad de General Acha (L.P.)- Secretaría, Septiembre 25 de 2015.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B. Of. 3175

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RODRÍGUEZ BEATRIZ para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda y se presenten en los autos caratulados **"RODRÍGUEZ, Beatriz S/ Sucesión Ab-Intestato"** Expte. N° 47524/15.- Los autos que ordenan el libramiento presente, en su parte pertinente dice: "General Pico, 22 de Septiembre de 2015.-... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrase el proceso sucesorio de Beatriz RODRÍGUEZ.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" y/o "El Diario" y/o "La Arena" (art. 675 C.Pr.)-

Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN.- Profesionales intervinientes: Dr. Edgardo Arturo FRESCO - Dra. Lorena MARTIN LORENZATTI, con domicilio legal en calle 20 N° 302 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria 01 de Octubre de 2015.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3175

## JURISPRUDENCIA

Dirija a Ud. el presente en **Legajo n° 20883, caratulado: "MPF C/DE LUCA, OMAR SALVADOR S/LESIONES GRAVES EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto del Sr. Omar Salvador DE LUCA, DNI N°: 14.484.101, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "Santa Rosa, 17 de septiembre de 2015.-VISTO: Lo actuado hasta el presente en este Legajo n° 20883; y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1.-) NO HACER LUGAR al sobreseimiento solicitado por la Defensa de Omar Salvador De Luca, por no encuadrar lo requerido en ninguno de los supuestos de extinción de la acción penal

previstos en el art. 59 del Código Penal, ni tampoco en las previsiones del art. 290 del Código Procesal Penal para dictar su sobreseimiento.-2.-) Atento lo resuelto, continúen las presentes actuaciones según su estado, debiendo remitirse las mismas al Ministerio Público Fiscal a sus efectos. Notifíquese y sirva lo proveído de atenta nota de remisión. Cúmplase. Fdo.: María Florencia Maza, Juez de Control." Belén ESTRADA, Oficina Judicial, 1° Circunscripción.-

B. Of. 3174 – 3175

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. María Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 27641 caratulado: **"MPF C/SOTELO PEDRO MAXIMILIANO S/LESIONES"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Fernanda Antonella Zabala, D.N.I. 38.431.180, domiciliada en calle Pasaje Olguín n° 1015 de esta ciudad, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "...SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO. En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil quince, constituido el Juzgado de Control n° DOS a cargo de la jueza de control subrogante, Dra. María Florencia Maza, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento en el expediente n° 27641, caratulado "MPF C/ SOTELO, Pedro s/ Lesiones" y su acumulado n° 19550, seguido contra PEDRO MAXIMILIANO SOTELO, DNI 34.537.013, argentino, soltero, albañil, de 26 años de edad, nacido el 4 de junio de 1989, en esta ciudad, hijo de Juan Carlos y Rosa Balquinta Herrera, con instrucción primaria completa, domiciliado en Pasaje Olguín n° 1015 de esta ciudad; y RESULTANDO:... CONSIDERANDO:...FALLO: 1.-) DECRETANDO el SOBRESEIMIENTO de PEDRO MAXIMILIANO SOTELO, de apellido materno Balquinta Herrera y demás circunstancias personales arriba mencionadas, en orden al delito de amenazas simples y Lesiones Agravadas por ser cometidas en perjuicio de un empleado policial; por el cual se formalizara la investigación fiscal preparatoria n° 27641, por no poderse acreditar que los hechos investigados hayan sido cometidos o lo hayan sido por el imputado (art. 290 inc. 2° del Código Procesal Penal), con la constancia que la formación del presente legajo, en nada afecta el buen nombre y honor de que el mismo pudiera gozar.- 2.-) NOTIFÍQUESE, a través de la Oficina Judicial, PRACTÍQUENSE las comunicaciones que correspondan y, prosigase el presente legajo en relación a los restantes delitos que se le atribuyen a Sotelo, de conformidad con el acuerdo de Juicio Abreviado presentado. Cúmplase.- Fdo.: Dra. María Florencia MAZA. Juez de Control. Primera Circunscripción Judicial". Solicita se remita a esta Oficina Judicial, una copia de los ejemplares, donde conste la publicación de lo ordenado. MARCELA ANABELLA IGNACIO, OFICINA JUDICIAL, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.-

B. Of. 3174 – 3175

Por disposición del Sr. Juez de Control, Dra. Florencia Maza, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 19922 caratulado: **"MPF C/ ASTENGO GABRIEL S/ LESIONES"**

a efectos de solicitarle quiera tener a bien se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de ROSANE, María Alejandra, de 27 años, domiciliada en calle Vigne N° 33 de la localidad de Toay, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "Por recibido y conforme lo normado por el Art. 296 del C.Pr.P., notifíquese a las partes la acusación del Ministerio Público Fiscal, colocándose el legajo de investigación para su consulta por el plazo común de (6) días.- Fdo. Gerardo H. YOUNG - Prosecretario - Oficina Judicial.-"

La resolución que así lo ordena dice: "Santa Rosa, 7 de octubre de 2015. VISTO: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1)... 2)... 3.-) Respecto de la damnificada, María Alejandra Rosane, procédase a su notificación por edictos.-..."

B. Of. 3175 - 3176

Por disposición del Sr. Presidente de Audiencia de Juicio, Dr. Carlos A. Mattei, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 19922 caratulado: **"MPF c/ BENITEZ, José Marcelo s/ LESIONES Y AMENAZAS"**, a efectos de solicitarle quiera tener a bien se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de LANG, ANALIA SOLEDAD, D.N.I. 32.046.144, de 28 años, domiciliada en Rucanelo N° 2344, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 11/09/2015.- Cítese a las partes para que en el término común de 5 días, comparezcan a juicio, examinen las actuaciones, los documentos y los elementos secuestrados que hubiere e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes. Hágase saber que ha resultado sorteado para el ejercicio de la jurisdicción unipersonal el Sr. Juez de Audiencia Daniel Alfredo Sáez Zamora.- (art. 307 del C.P.P.).- Notifíquese. Cúmplase. Carlos A. Mattei Presidente Audiencia de Juicio".

B. Of. 3175 - 3176

Dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 27065 caratulado: **"MPF c/ GIMÉNEZ, Pablo Matías, CABRAL, Lautaro y ESCUDERO, Pablo Esteban s/ Infracción 189 bis CPA" y su acumulado Legajo N° 26631 "MPF c/ ESCUDERO, Pablo Esteban s/ encubrimiento"**, a efectos de solicitarle quiera tener a bien se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de FRÍAS Pablo Luciano, D.N.I. 32.222.608, en carácter de damnificado, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA (L.P.); 28/09/2015.- Por recibido y conforme lo normado por el art. 296 del C.P.P., notifíquese a las partes de la acusación del Ministerio Público Fiscal y colóquese el legajo de investigación para su consulta por el plazo común de seis días.- Fdo.: Laura Serrano. Oficina Judicial.-"

B. Of. 3175 – 3176

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### METALÚRGICA ACEDO S.R.L.

En la ciudad de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa, a los dos días del mes de octubre de dos mil quince, entre

Lucrecia Anabel ACEDO, D.N.I. N° 34.707.858, CUIT 27-34707858-7 nacida el 8 de febrero de 1.990, de nacionalidad argentina, profesión contadora, estado civil soltera, domiciliada en Diagonal Ameghino N° 121 de la ciudad de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa; Federico Gabriel ACEDO, D.N.I. N° 37.034.400, CUIT 20-37034400-1 nacido el 16 de octubre de 1.992, de nacionalidad argentino, profesión metalúrgico, estado civil soltero, domiciliado en Diagonal Ameghino N° 121 de la ciudad de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa; han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la Ley 19.550 Ley General de Sociedades y a las siguientes cláusulas: **DENOMINACIÓN y SEDE SOCIAL:** La sociedad se denominará METALÚRGICA ACEDO S.R.L y tendrá su sede social en Calle 9 N° 696 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, República Argentina. **DURACIÓN:** Su duración será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo unánime de los socios.- **OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) **INDUSTRIALES:** Mediante la fabricación, transformación, elaboración, por cuenta propia o por intermedio de terceros, de productos y subproductos del ramo metalúrgico y metalmecánico; Especialmente los relacionados con semirremolques, trailers, acoplados de carga para el transporte de animales y cereales u oleaginosas de cualquier tipo, casillas rurales, maquinarias y accesorios agrícolas, carpintería metálica y transformación de containers para oficina, casa, obrador u otros usos;- . c) **COMERCIALES:** Mediante la compra-venta, permuta, distribución, representación y consignación de mercaderías, artículos y materias primas elaboradas o a elaborar, en el ramo de la industria metalmecánica, metalúrgica, neumática y maderera. También accesorios e insumos para vehículos de transporte y elementos de ferretería;- b) **SERVICIOS:** Reparación y Servicios Postventa relacionados con el objeto social; -d) **EXPORTADORA E IMPORTADORA:** Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de bienes de consumo o capital, productos, subproductos, materias primas, maquinarias, herramientas, componentes y accesorios relacionados con el objeto social;- e) **FINANCIERAS:** Mediante el otorgamiento de préstamos y/o aportes o inversiones de capital a particulares o sociedades, realizar financiamiento y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación vigente, con excepción de las contempladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público;- f) **INVERSORAS:** Crear y gestionar fideicomisos, ser socio de sociedades de garantía recíproca, sociedades de bolsa, fondos de garantía;- g) **INMOBILIARIA:** Mediante la compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arrendamiento, alquiler, explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de

propiedad horizontal;- h) **AGROPECUARIAS:** Mediante la explotación o administración de campos y bosques, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación y engorde de hacienda bovina, ovina, porcina, caprina, cérvida y equina; y la compra-venta, exportación e importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos. Acopio de cereales y oleaginosas, instalar plantas de silos, intermediar compra y venta de granos, semillas, con o sin manufacturas, compra y venta de fertilizantes y agroquímicos, producción de derivados cerealeros, instalación y comercialización de molinos harineros y sus derivados.- **CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) dividido en cien (1500) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100,00) cada una de valor nominal. Lucrecia Anabel ACEDO suscribe cincuenta (500) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una que representan pesos cinco mil (\$ 50.000,00) de capital social e integra \$12.500, que representa el 25%. Para el 75% restante tendrá un plazo de 2 años desde la fecha de inscripción; Federico Gabriel ACEDO suscribe e integra en especie mil (1.000) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) cada una que representan pesos cien mil (\$ 100.000,00) de capital social;- **DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados por tiempo determinado o indeterminado según se determine en Reunión de Socios, pudiendo elegirse suplentes para casos de vacancia. Tendrán las facultades que de común acuerdo los socios resuelvan otorgarles, pudiendo ser removidos mediando justa causa de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 157 y 129 de la Ley 19.550 y modificatorias. Se designa a Lucrecia Anabel ACEDO CUIT 27-34707858-7 como Socia Gerente durante la duración de la sociedad. Cada cuota social tiene derecho a un voto. Las decisiones de la Reunión de Socios serán tomadas por la mayoría del capital social. **CONTROL INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS:** Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.- **CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará al 31 de Diciembre de cada año.-Lucrecia Anabel ACEDO, Socia Gerente.-

B. Of. 3175

**ATHAN GROUP S.R.L.  
TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO  
(ART. 2° LEY 11867)**

Se hace saber que el Sr. **OMAR ADRIÁN BIONDO** C.U.I.T N° 20-30767801-3 domiciliado en la calle Alemania N° 2035 casa 111 de la Ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa ha transferido el 100% del Fondo de Comercio a favor de ATHAN GROUP SRL con CUIT N° 30-71491836-9 con domicilio en la calle Gral. Urquiza N° 417 Local 10 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Destinado al rubro VIAJES Y TURISMO. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Gral. Urquiza N° 417 Local 10 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

B. Of. 3175

**LEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Santa Rosa, octubre de 2015

la sociedad denominada LEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con fecha 06/05/2014, libro Sociedades, Tomo II/14, Folio 237/239, Resolución N° 180/14, Expte. N° 476/14 y su modificación inscripta con fecha 11/07/2014, libro Sociedades, Tomo IV/14, Folio 53/54, Resolución N° 303/14, Expte. N° 1353/14, hace saber que mediante Reunión de Socios de fecha 28/09/2015 Acta N° 5 - se ha corregido el orden de los nombres del socio Michelli, citado en: El instrumento de constitución de fecha 20/11/2013, el instrumento de modificación de fecha 28/05/2014- Acta N° 1-, los considerandos de las Resoluciones Nos 180/14 y 303/14 emitidas por la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, las publicaciones en los Boletines Oficiales Nos 3092 y 3105 de fechas 14/03/2014 y 13/06/2014, correspondiendo mencionarse Leandro Martin Michelli DNI 31.681.694 en lugar de Martin Leandro Michelli. Leandro Martin Michelli Socio Gerente

B. Of. 3175

**FRIGORÍFICO TRENEL S.A.**

Trenel, octubre de 2015

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Sociedad "FRIGORÍFICO TRENEL S.A.", convoca a **Asamblea General Ordinaria** de Accionistas a realizarse el día 03 de Noviembre de 2015 a las 10 Hs., en su sede social sita en Acceso Presidente Perón y Ruta Provincial N° 4, de la localidad de Trenel Provincia de La Pampa.

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Consideración del Balance General, Estado de Resultados y demás documentación correspondiente al Ejercicio Económico N° 29 cerrado el 30 de Junio de 2015;
  - 2) Remuneración de Directores por las gestiones cumplidas en el ejercicio, aún en exceso de lo dispuesto por el Art. N° 261 de la Ley de Sociedades Comerciales, en razón de las funciones Técnico - Administrativo cumplidas por cada uno de ellos;
  - 3) Consideración del Resultado del Ejercicio;
  - 4) Designación de Directores Titulares y Suplentes por finalización de sus mandatos;
  - 5) Designación de dos Accionistas para que firmen y aprueben el Acta de Asamblea. Los accionistas deberán dar cumplimiento al Artículo N° 238 de la Ley de Sociedades Comerciales a efectos de asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-
- Presidente PAULON, Luis E.

B. Of. 3176

**COPROCNA CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS NATURALES DE LA PAMPA****CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

De acuerdo con el Art. 17 de la Ley N° 1028, la Junta Directiva del Consejo Profesional de Ciencias Naturales de La Pampa (COPROCNA) cita a todos sus matriculados para la Asamblea Anual Ordinaria, a llevarse a cabo el día 30 de Octubre del año 2015 a las 17 horas, en la sede de Quintana N° 20 Planta Alta departamento "B", de la ciudad de Santa Rosa; para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Memoria Anual, Balance General e Informe de la Comisión Fiscalizadora. Ejercicio 01/08/2014-31/07/2015.
  - 2- Renovación parcial de la Junta Directiva: Vice-Presidente, Pro-Secretario, Pro Tesorero, Vocal Titular 1° y Vocal Suplente 1°, por finalización de mandato.
  - 3- Renovación total de los integrantes del Tribunal de Ética y Disciplina, por finalización de mandato.
  - 4- Renovación total de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora, por finalización de mandato.
- Lic. Rosa Susana DELARADA, Presidente – Ing. Carina RE, Secretaria.-

B. Of. 3175

**CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL BANCO DE LA PAMPA**

Santa Rosa, octubre de 2015

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NRO. 7**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 71 y 73 de la Ley Provincial N° 2107, el Directorio de la **Caja de Previsión Social para el Personal del Banco de La Pampa**, convoca a Asamblea General Extraordinaria Número Siete, que se llevará a cabo el día 13 de noviembre de 2015 a las 16 horas, en Rivadavia N° 475 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Constitución de la Asamblea y designación de dos (2) Delegados presentes para que firmen el Acta respectiva en forma conjunta con el Presidente y Secretario.
- 2- Elección de Síndicos Titular y Suplente para el período 01.01.2016 - 31.12.2018. Fijar remuneración Art.62 Ley 2107.

**Nota:** Déjase establecido que en el caso de no alcanzarse el quórum legal, mitad más uno de los delegados con derecho a voto, a la hora fijada en la convocatoria, se sesionará válidamente 1 hora después con los delegados presentes, cualquiera sea su cantidad. En caso de ausencia operará la subrogación automática por los suplentes de los respectivos distritos y en el orden

establecido (Art. 74 Ley 2107).

El Directorio  
B. Of. 3175

4) Designación de 2 socios para que firmen el acta de la Asamblea Junto con Presidente y Secretarios.-

Comisión Directiva  
B. Of. 3175

### ASOCIACIÓN UNIÓN ALIANZA FRANCESA

Santa Rosa, octubre de 2015

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Unión Alianza Francesa, convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el día 6 de noviembre de 2015, a las 18:00 horas en la sede de la Institución, sita en calle Hilario Lagos N° 67 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Consideración y aprobación de memoria y balance del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014.
3. Elección de las autoridades de la nueva Comisión Directiva.

#### Segunda Convocatoria

En caso de fracasar la Asamblea en la primera convocatoria por falta de quórum, cítase nuevamente a los asociados para el mismo día a las 19:00 horas, para considerar el mismo orden del día.

Marien CAZENAVE, Presidente – Silvia SOMACAL, Secretaria.-

B. Of. 3175

### AERO CLUB GENERAL PICO

General Pico, octubre de 2015

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en el art. 14 y sgts. del Estatuto Social del Aero Club General Pico, se cita a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 71 Ejercicio Económico cerrado el día 31 de Julio de 2015,- la que se llevará a cabo en las Instalaciones de la Institución sito en la Sección Quintas de Gral. Pico, el día 25 de Noviembre de 2015, en el siguiente horario: Primera Convocatoria a las 20 hs, comenzando una hora después con los socios presentes,- a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior,
- 2) Lectura y consideración del Inventario y Estados contables, y Memoria correspondiente al 71 ejercicio de Actividades,
- 3) Informe a cargo de Presidencia del estado de las Aeronaves y de la Actividad Aérea desarrollada por el Club;

### ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCOLAR RAÚL B. DÍAZ

Ataliva Roca, octubre de 2015

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Entidad de Bien Público "Asociación Cooperadora Escolar Raúl B. Díaz" conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 3 de Noviembre de 2015 a las 8,30 hs. en las instalaciones de la Escuela N° 45 sitio en la calle Pueyrredón N° 168 de Ataliva Roca La Pampa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior;
2. Razones del llamado fuera de término;
3. Lectura y aprobación del Balance General compuesto por el Estado de situación Patrimonial, Estado de Ingresos y Egresos, Cuadro de Amortización, Estado de Flujo de efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Memoria e Inventario correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014;
4. Elección de los miembros de la Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas por fin de mandato;
5. Fijar el monto de la cuota societaria para el próximo año,
6. Elección de dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

**NOTA:** si a la hora fijada para la iniciación de la Asamblea no se cuenta con la mitad más uno de los asociados, se procederá a sesionar media hora después con los socios presentes conforme a lo establecido en el Estatuto.

Patricia CUADRADO, Presidente – Paula FIORUCCI, Secretaria.-

B. Of. 3175

### ASOCIACIÓN DE JUECES Y SECRETARIOS MUNICIPALES DE FALTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, octubre de 2015

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Jueces y Secretarios Municipales de Faltas de la Provincia de La Pampa cita a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de noviembre de 2015 a las 20.00hs en la sede social sito en calle Pasteur N° 1842 de la ciudad de Santa Rosa, a fin



de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Aprobación de los asociados de la Memoria, inventario balance general cuadro de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio finalizado el 31/12/2014
- 2) Elección y renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas
- 3) Elección de dos (2) asambleístas para refrendar el Acta Stella Maris PFOH, Presidenta - Oscar CAZENAVE, Secretario.-

B. Of. 3175

#### EL PAMPERO CLUB DE CAZA MAYOR Y MENOR

Rancul, octubre de 2015

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Club de Caza Mayor y Menor "El Pampero" conforme con lo establecido en el Estatuto Social y por resolución de su Comisión Directiva, se dispuso convocar a los Señores Asociados a participar en Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día viernes 06 de noviembre de 2015, a las 20 hs. en la sede social, ubicada en ruta 188 acceso a Rancul, a fin de considerar los siguientes temas:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de gasto y recursos correspondientes al ejercicio N° 48 cerrado el día 30/04/2014
- 2) Designación de 3 (tres) socios para integrar la mesa escrutadora de votos.
- 3) Renovación de los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, Primero, Tercero y Quinto Vocal Titular, Primer Vocal Suplente y Primer Revisor de Cuenta y Segundo Revisor de Cuenta que está vacante.
- 4) Designación de 2 (dos) socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea. GROSSO, Fernando, Presidente – Virginio TROMBETTA, Secretario.-

B. Of. 3175

#### COLEGIO REPUBLICA DE EL SALVADOR

General Pico, octubre de 2015

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 24 de Noviembre de 2015, a las 20:00 hs en el local del establecimiento, sito en calle 3 N° 951 de la localidad de General Pico (La Pampa), para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

1 - Consideración y aprobación de Memoria y Balance, Inventario y Cuadro de Recursos y Gastos, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2015

2 - Renovación total de la Comisión Directiva.

3 - Designación de dos asambleístas, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta.

**Artículo 25 del Estatuto:** Tanto para las Asambleas Ordinarias, como para las Asambleas Extraordinarias, se requerirá el cincuenta por ciento de los asociados para poder sesionar-. En caso de no concurrir este número, la sesión podrá realizarse una hora más tarde que la hora fijada en la convocatoria, con el número de socios que se encuentren presentes.

Marcelo MACKENZIE, Presidente – Jesica SHAMBER, Secretaria.-

B. Of. 3175

#### MUTUAL GREMIAL PAMPEANA

Santa Rosa, octubre de 2015

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la MUTUAL GREMIAL PAMPEANA, conforme lo disponen los Estatutos Sociales, CONVOCA a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el martes 10 de noviembre de 2015 a las 18,30 horas en el local sito en calle Escalante 649, de la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1°) Elección de dos asociados presentes para que, conjuntamente con las autoridades de la asamblea, firmen el acta respectiva.-

2°) Consideración de la modificación del Estatuto Social.

ARTICULO 41mo.: El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

María Cristina ESPINOSA, Presidente – Patricia Viviana GEORGE, Secretaria.-

B. Of. 3175

#### CONCURSOS LLAMADOS

#### MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 328 -8-X-15 Art. 1°.-** Convocar a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas –

Ley N° 643 - y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, a cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 4 – Rama Administrativa -en la Jurisdicción “G” – Unidad de Organización 12- Dirección General de Planificación y Asistencia Técnica a Pequeñas y Medianas Empresas del Instituto de Promoción Productiva.-

**Art. 2º.-** Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.-

**Art. 3º.-** Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

**Art. 4º.-** Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que forman parte integrante de la presente Resolución.-

#### ANEXO

#### CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

#### JURISDICCIÓN “G” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN: 12

**1.- CARGO A CONCURSAR:** 4 (CUATRO).-

**Categoría:** 4 (CUATRO) – Rama Administrativa.-

**Requisitos:** Título Secundario.-

**Lugar de Trabajo:** Dirección General de Planificación y Asistencia Técnica a Pequeñas y Medianas Empresas del Instituto de Promoción Productiva.-

#### A.-ANTECEDENTES EVALUABLES: PUNTAJE

- |                                                                                      |       |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 1.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante afines a los cargos a cubrir.- | 0 - 3 |
| 2.- Títulos o Certificados de Estudios y Capacitación obtenida.-                     | 0 - 3 |
| 3.- Foja de Servicios.-                                                              | 0 - 2 |
| 4.- Antigüedad General en el Sector Público, por año calendario al 31/12/14.-        | 0 - 2 |

Ley N° 643 (artículo N° 212): “los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas de cierre de aquella”.-

#### B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN:

#### Nº TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE

- |                                                                                                                                                           |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| 1.- Ley N° 2189 Creación en el ámbito del Instituto de Promoción Productiva del Ministerio de la Producción del “Sello de Calidad Producto de La Pampa”.- |  |
| 2.- Decreto Reglamentario N° 1804/07.-                                                                                                                    |  |

3.- Disposición N° 1/07 de la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Proyectos (Reglamento Interno atinente al “Sello de Calidad Producto de La Pampa”).-

4.- Reglamento Técnico MERCOSUR –RES GMC N° 080/96 – Incorporada al Código Alimentario Argentino.-

5.- Ley Nacional N° 25380 y su modificatoria N° 259663.-

6.- Aspectos Generales de los sistemas de Calidad BPM/POES/HACCP/ISO 2200.-

7.- Aspectos Generales de Normativas referentes al Instituto de Promoción Productiva

8.- Conocimiento de la Ley N° 643 y sus modificatorias.-

0 a 10

En las pruebas de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de (CINCO) 5 puntos para ser aprobado.-

#### C.- JUNTA EXAMINADORA:

##### TITULARES

Sra. Lucía M. DUBIE de HORN

Sra. Claudia Gabriela CONTE

Sr. Guillermo Eduardo RUBANO

##### SUPLENTES

Sra. Silvia CORA

Sra. Elsa FERRARI

Sr. Fernando GARCÍA ANCÍN

**D.- LUGAR DE EXAMEN:** Sala de Situación del Ministerio de Hacienda y Finanzas “Mehi Mario”, 3º Piso – Centro Cívico.-

**E.- FECHA DE EXAMEN:** 13 de Noviembre de 2015 a las 8,00 hs.-

**F.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN:** 03 y 04 de Noviembre de 2015.-

#### RESULTADOS

#### MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

**Res. N° 260 -14-IX-15- Art. 1º.-** Publíquese, en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de la concursante y el puntaje obtenido, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 219/15.-,

**Art. 2º.-** Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II a la agente detallada en el mismo.

#### ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición, para cubrir un cargo vacante Categoría 2 – Rama Administrativa- Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.

<b>APELLIDO Y NOMBRES LEGAJO</b>	<b>PUNTAJE</b>
OSTERTAG, Griselda Silvia 113100	15,30

#### ANEXO II

Promoción de la agente S/Concurso Interno en el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, convocado

por Resolución N° 219/15.-

<b>APELLIDO Y NOMBRES</b>	<b>ANTERIOR</b>	<b>PROMOCIÓN</b>
OSTERTAG, Griselda Silvia	5	2

**RECTIFICATORIO  
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

**Res. N° 331 -9-X-15- Art. 1°.-** Rectifícase la Planilla Anexa punto F de la Resolución N° 328/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“F.- FECHA Y LUGAR DE INSCRIPCIÓN:** 03 y 04 de Noviembre de 2015, en la Dirección General de Planificación y Asistencia Técnica a Pequeñas y Medianas Empresas, calle Brasil N° 1492, Santa Rosa (La Pampa).”-

**FE DE ERRATA**

**Boletín Oficial N° 3171**, de fecha 18 de septiembre de 2015, pág. N° 2150, reng. N° 35, donde dice: “...081-0 CONHELLO \$ 30000,00...” **debe decir:** “...“...081-0 CONHELLO \$ 3000,00...”